TOMO XLI — Montevideo, Miércoles 29 de Diciembre de 1915 — Núm. 3003

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Suma para contribuir á los gastos del segundo Congreso Antituberculoso de la ciudad de Minas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de mil quinientos pesos, con el fin de contribuir á los gastos que demande la realización del "Segundo Congreso Antituberculoso", que se reunirá en el mes de Febrero de 1916 en la ciudad de Minas.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Diciembre de 1915.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART
1.er Vicepresidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Diciembre 22 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
BALTASAR BRUM

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra decano de la Sección de Enseñanza S. y Preparatoria para Mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 28 de 1915.

(Carpeta número 56|1915).

Vista la propuesta formulada en la precedente nota,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres por el trienio 1915-1918 á la doctora señorita Clotilde Luisi.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Confirma la dictada por la Junta E. Administrativa del Departamento del Salto, en el expediente de los señores B. y N. Solari, sobre caducidad de un permiso para desviar el camino que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 28 de 1915.

(Carpeta número 1300).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia del Salto en mérito de la apelación interpuesta por B. y N. Solari, causahabientes de don Emilio Biecker, contra la resolución de fojas 131, que declara nulo y caducado el permiso de fojas 35, concedido al segundo de los nombrados para desviar en la dirección A. D. el camino señalado con las letras A. B. en el croquis de fojas 5; y

Considerando: Que la Junta Económico-Administrativa del Salto subordinó la autorización concedida al señor Biecker al cumplimiento estricto de diversas obligaciones consignadas por el interesado en sus escritos de fojas 25 á 30 y en el informe que precedió á aquella determinación, corriente de fojas 31 á 34;

Que esas obligaciones consistían "en la construcción de una calzada en el paraje denominado "Zanja de la Bomba", con un desagüe en el centro y desmontes al Norte y Sur, cuyos planos inclinados sean suaves en ambos lados, así como también formar al Este y Oeste de la misma dos paredes de piedra ancha en seco y bien seguras, y mantener y conservar en perfecto estado la nueva vía de tránsito";

Que esos trabajos, á que reiteradamente se comprometió el señor Augusto Clavé, representante de Biecker, eran indispensables para dejar el camino completamente viable, impidiendo que la zanja fuera un obstáculo para el tránsito público (informe de fojas 32);

Que el señor Biecker no cumplió sus obligaciones, como resulta:

A) Del informe de fojas 54, en que la Inspección de Vías y Obras Públicas expresa categóricamente, á fojas 44, el 10 de Diciembre de 1896, que "Biecker, ó quien lo representa legalmente, no ha cumplido con las obligaciones que se le impusieron, pues si bien es cierto que se han hecho algunas pequeñas reparaciones, hoy se encuentran en pésimo estado, al extremo que no es posible transitar con ninguna clase de vehículos...";

B) Del informe de fojas 96, en el que, previa inspección ocular del camino, se afirma: "que hay en él vestigios palpables de trabajo practicado en época lejana en la zanja conocida por "La Bomba"; que la parte de la calzada en mejor estado de conservación es la zona que abarca el ancho de la propia zanja, estando la restante parte de la construcción completamente destruída; que no hay rastros de construcción de paredes laterales de Norte á Sur y de Este á Oeste, etc., y que el camino no ha sido arreglado en toda su longitud";

Considerando: Que el motivo fundamental de la autorización de desvío fué el de habilitar á Biecker para colonizar el campo atravesado por el camino A. B., como lo evidencia:

C) La solicitud de autorización para terminar el alambrado y construir caminos dentro del campo, formulada por Clavé el 28 de Febrero de 1893 (fojas 1), en la que se invoca el propósito de Biecker de fraccionar el predio en chacras;

D) El informe de fojas 2 á 4, en el cual el agrimensor municipal manifiesta, á pedido del señor Clavé, que la sustitución del camino A. B. por el A. D. permitirá "formar un lote de chacras con la mayor regularidad posible y economía de terreno, y que de las chacras así formadas saldrán calles á los frentes del camino A. C. y al nuevo camino A. D.";

E) El propio escrito de fojas 12 á 13 vuelta, en que Clavé manifiesta que el cer-

camiento del campo era indispensable para librar al cultivo la zona agrícola; y por último, el informe de fojas 31 y siguientes. en el que se indica como principal ventaja de la sustitución de caminos "la creación del nuevo centro agrícola proyectado por Biecker en campos hoy incultos y causa de la existencia del camino que los atraviesa diagonalmente", sin desatender tampoco la vialidad, que ganaría también con aquella sustitución;

Considerando: Que no está probado que haya realizado esa obra de colonización, y en cambio lo está que actualmente esos campos se destinan á pastoreo, pues así lo afirman el dictamen de fojas 96 y los propios apelantes á fojas 146; si bien agregan que los entregarán nuevamente al cultivo una vez que engorden las tierras;

Considerando, además: Que los caminos que conducen directamente á una estación ferroviaria llenan mejor sus fines industriales, facilitando el intercambio de productos, el necesario contacto de los centros productores y consumidores, y, consiguientemente, intensificando la vida regional;

Que en mérito á estos beneficios, la ley general de vialidad y obras públicas obliga en su artículo 12, inciso B), á preferir aquellos caminos vecinales que empalmen directamente con un nacional ó departamental, ó que "conduzcan directamente á una estación de ferrocarril";

Que en este caso se halla precisamente el camino A. D., que conduce directamente á la estación San Antonio, y cuya superioridad, bajo este aspecto, sobre el A. B., hace decir á la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas que "aun cuando no exista ó no hubiera existido el camino de que se trata, habría hoy que establecerlo para atender á las necesidades que se dejan apuntadas";

Por tales fundamentos, y de acuerdo con la Dirección aludida y con los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada y devolver estos antecedentes al Ministerio del Interior á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Decreto. Prescribe á la Administración del Diario Oficial un nuevo régimen de contabilidad y contraloración de todos los actos de su incumbencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1915.

(Carpeta número 1148|1915).

Atento á lo informado por la Inspección General de Hacienda en el estudio de la contabilidad del "Diario Oficial" solicitado por el Ministerio de Industrias en nota de Julio 12 del corriente año; y

Considerando: Que de ese informe resulta la conveniencia de modificar el régimen de contabilidad y control de aquella dependencia en consonancia con su carácter industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Administración del "Diario Oficial" adoptará en adelante, para los recibos por cuentas de avisos, timbres con sus respectivos talones, debiendo, al extender cada recibo, poner en él un valor equivalente en aquéllos, colocando, al mismo tiempo, los talones de los timbres utilizados en el del recibo respectivo.

La Administración advertirá en los recibos que no será válido el que no lleve su valor equivalente en timbres.

Art. 2.o El "Diario Oficial" organizará un servicio de Agentes en el interior, dándose preferencia en las designaciones á los comerciantes establecidos en el ramo de librería ó á los Agentes de diarios de la Capital.

Los Agentes deberán rendir cuenta trimestralmente, girando el importe de lo cobrado, deducida la comisión correspondiente, que será igual á la que actualmente perciben los Administradores de Rentas, y enviando á la Administración los recibos que, al finalizar el trimestre, tengan en su poder, con el fin de que aquélla pueda saldar sus cuentas.

La Administración, por su parte, remitirá, á la mayor brevedad, los recibos devueltos por sus Agentes.

Art. 3.o Para el debido contralor de los materiales empleados en la confección del "Diario Oficial", la Administración abrirá, en un libro destinado á ese objeto, una cuenta de cada uno de los materiales y precios correspondientes, pudiendo reunir en una sola cuenta, con la denominación "Varios Materiales", todos aquellos cuyo expendio mensual no exceda de "veinte pesos" ($ 20.00).

Para el contralor del número de ejemplares diarios que se impriman y materiales empleados en ese número, la Administración sustituirá los volantes que actualmente emplea por un libro encuadernado, con rayado idéntico, que firmarán diariamente el Regente de los Talleres y el Jefe de la Encuadernación, debiendo llevar igualmente el V.o B.o del Administrador.

Art. 4.o La Administración del "Diario Oficial" no dará comisión por venta del "Registro Nacional de Leyes" más que á los libreros y Agentes que acrediten suficientemente su calidad de tales.

Art. 5.o La Administración del "Diario Oficial" proyectará la organización de turnos, de su personal de talleres, que asegure el mayor rendimiento de sus instalaciones, sometiéndolo á la aprobación del Ministerio de Industrias.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declara que el establecimiento «La Agrícola», sito en el Departamento de Maldonado, se halla fuera de opción á los premios instituídos por ley de 15 de Julio de 1911.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1915.

(Carpeta número 1314|1911).

Resultando del informe del Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura que el Establecimiento "La Agrícola", propiedad del señor Regino Burgueño, situado en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, único inscripto en dicho Departamento, no se halla encuadrado dentro de las prescripciones que establece el decreto de 14 de Octubre de 1911, reglamentario de la ley sobre Concurso de Colonización Parcial de las Estancias,

SE RESUELVE:

Declarar que el mencionado establecimiento no se ha hecho acreedor á la obtención de los premios á que se refiere la ley de 15 de Julio de 1911 sobre Colonización Parcial Agropecuaria de las Estancias.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Colonia—Relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Mayo de 1915.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Relación de pasajes oficiales expedidos en Julio de 1915.

—A la Jefatura Política de Florida—Relación de pasajes oficiales expedidos en Julio de 1915.

—A la Jefatura Política de Durazno—Relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Julio de 1915.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Julio próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Durazno—Relación de pasajes oficiales expedidos en Agosto de 1915.

—A la Jefatura Política de Flores—Relación de pasajes oficiales expedidos en Agosto de 1915.

—A la Jefatura Política de Rocha—Relación de pasajes oficiales expedidos en Agosto de 1915.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al refuerzo de varios rubros de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente sobre obras de vialidad en el camino al Paso del Sauce del Tacuarí y Rincón de Tacuarí y Conventos.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Nota de los Talleres Gráficos del Estado sobre cobro de una cuenta adeudada.

—A la Intendencia Municipal de San José—Nota de los Talleres Gráficos del Estado sobre cobro de una cuenta adeudada.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Escrito de G. Silva sobre cierre de un camino vecinal.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de E. Herrero sobre rescisión de contrato de las obras de pavimentación de Trinidad (Flores).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los suyos de fechas 17, 18 y 20 del corriente, relativos á la libertad condicional de los penados que se indican.

2—Se autoriza á la Universidad para invertir de rentas del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado la suma de cuatrocientos treinta pesos ($ 430.00) en gastos de instalación de aparatos de gimnasia, etc., en el referido liceo.

3—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, los antecedentes relativos á los haberes devengados por el portero de la escuela de 1.er grado número 12 de Colonia don Julio Blanco.

4—Se resuelve fijar para el 27 del mes en curso la fecha en que han de rendirse los exámenes Práctica de Escritorio, 3.er curso, en la Escuela Nacional de Comercio.

5—Se acepta la renuncia que del cargo de meritorio de la Colonia Educacional de Varones ha presentado don Amador Vergel, y se designa en su reemplazo al pupilo del mismo establecimiento don Casildo González.

6—Se resuelve acordar tres meses de licencia al señor director de la Cárcel Preventiva y Correccional don Ricardo Cobo por razones de salud, y se designa para subrogarlo al señor Intendente de la Cárcel Penitenciaría don José Silva y Uranga.

7—Se dispone el pago de la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, con destino á abonar la cuenta que adeuda la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres á la Intendencia Municipal de ese Departamento por servicios de barométrica.

8—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

9—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Raúl Larrosa del cargo de Inspector de la Colonia Educacional de Varones, designándose en su reemplazo al meritorio don Juan F. García, y para subrogar á éste al ex pupilo don Alfredo Etcheverry.

10—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de seis pesos ($ 6.00) para complemento en el alquiler de casa habitación de la maestra de la escuela número 9 de Paysandú.

11—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación de los guardianes de la Cárcel Penitenciaría señores Mario Panizza, Juan P. Gambín y Domingo Ferrari.

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de siete pesos ($ 7.00) como complemento del alquiler de la nueva casa que ocupará la escuela rural número 12 de Soriano.

13—Se dispone el pago de la suma de ocho pesos ($ 8.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar las cuentas por publicación de avisos en el "Diario Oficial" llamando á licitación para las obras de reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 del Salto.

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Mensaje al Honorable Senado solicitando venia para declarar el cese del Catedrático en propiedad de Geometría Descriptiva 1.o y 2.o cursos en la Facultad de Matemáticas arquitecto don Alejandro Ruiz, por abandono de su cargo.

16—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Brauss Mahn y Cía., en representación de C. H. Knorr, Sociedad Anónima de Heilbronn (Alemania) para el registro de la marca "Colmena".

17—Se resuelve adquirir con destino al Museo Nacional de Bellas Artes el cuadro del pintor nacional don Carlos A. Castellanos, titulado "La dama del abanico".

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Orden de pago á favor del señor Director de la Escuela Experimental de Arte Dramático por el importe de su presupuesto correspondiente al mes de Diciembre en curso.

20—Se dispone el pago de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) á favor de la Comisión Nacional de Educación Física, importe de la asignación mensual que le fija la ley de Presupuesto.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la renovación del registro de las marcas "Rogie Francaise" y "Scaperlati".

23—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por don B. y N. Solari contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa del Salto.

24—Se declara improcedente la devolución de los derechos abonados para registro de la marca "La Uruguaya" solicitada por don Manuel A. Fernández y Compañía.

25—Se resuelve dejar sin efecto el registro de la marca "Diablo", dispuesto el 23 de Septiembre de 1914.

26—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Envoltura Especial", formulado por A. M. Fernández y Cía.

27—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al aplazamiento de los exámenes en el Instituto Normal de Treinta y Tres.

28—Nómbrase Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres por el trienio 1915-1918 á la doctora Clotilde Luisi.

29—Se resuelve cancelar el registro de la marca "Lancia" concedido á los señores D. Agelis Hermanos el 26 de Febrero de 1913.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Mnna George Depots — Privilegios de paquete para los vapores danés "H. V. Fisker" é inglés "Antinous". — Informe la Comandancia de Marina.

—Comandancia de Marina — Remite copia de certificados del Registro de Matrícula de Embarcaciones del tráfico del puerto de Paysandú. — Pase á la Dirección de Armada.

—Regimiento 5.o de Caballería — Solicita premio de constancia de tercera clase para el soldado Demetrio Castillo. — Informe la Contaduría General.

—Manuela Martínez de Camargo, viuda de sargento mayor — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor General — Comunica el fallecimiento del coronel José Maeso y del soldado del 4.o de Infantería Fernando Rodríguez. — Pasen á la Contaduría General.

—Estado Mayor General — Comunica que ingresó en Mayo del corriente año al Hospital Vilardebó el coronel graduado Roberto Hermida. — Pase á la Contaduría General.

—Jefatura Política de la Capital — Comunica que autorizó á la casa C. Crocker y Cía. para retirar del Polvorín 7 cajones de pólvora y 2 de dinamita. — Pasen al Arsenal de Guerra.

—Administración Militar — Comunica que en adelante las provisiones de forrajes para animales al servicio de unidades del Ejército se harán enviándolas la repartición, en lugar de hacerlo directamente los proveedores. — Archívese.

—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del ex soldado con premio de constancia Fernando Rodríguez. — Pase á la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama de la Legación en Francia comunicando que el producto Densys es desconocido entre médicos y farmacéuticos. — Pase á la Dirección del Hospital Militar.

—Junta de Administración Militar — Cuentas por suministros á oficiales y practicantes que remite para que por Tesorería General se hagan efectivos los descuentos que correspondan. — Pase á la Tesorería General.

—Estado Mayor del Ejército — Solicita que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas le sea entregada al teniente 2.o Horacio C. Pita la comunicación de su nombramiento para el Batallón de Ingenieros número 1, que acompaña. — Remítase con nota al Ministerio de Obras Públicas.

—Junta de Admiinstración Militar—Comunica que ha provisto al transporte "Barón de Río Branco" pinturas por valor de trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 363.50).—Aprobado, vuelva.

—Carlos M. Caballero, aspirante de la Escuela Militar y Naval—Licencia hasta marzo del año próximo, por enfermedad. —Concedida, vuelva á la Escuela Militar y Naval.

—Teresa Acevedo de Galván, viuda de teniente coronel—Solicita pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Emilia Claveguera de Sierra, viuda de capitán—Pide pensión.—Corra la vista á la Fiscalía de Gobierno.

—Andrea Aguiar de Cabrera, viuda de alférez de inválidos—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué sometido á la justicia civil por desacato el soldado del Batallón de Infantería número 8 Pedro Suárez.—Enterado, archívese.

—Regimiento de Caballería número 2 —Por premio de constancia para el soldado Jesús Aijo.—Informe la Contaduría General.

—Isla de Flores—Por premio de constancia de 3.a clase para el patrón José F. Castellanos.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Adminstración Militar—Por abono de créditos al proveedor de carne de la Compañía de Infantería número 1 don Miguel Barriola.—Vuelva á sus efectos á la Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Comunica que se procedió al remate de 9 caballos del Regimiento de Artillería número 2.—Enterado, agréguese á sus antecedentes y archívese.

—Eloísa, Armenda y Elvira Bardecio, hijas de capitán, solicitan transpaso de pensión y figurar en listas como únicas pensionistas de acuerdo con la ley 4 de Julio de 1913.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del alférez de navío don Ernesto Chavoissieur.—Pase á sus efectos á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del coronel graduado don Juan Rodríguez y Morgade.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento en el Hospital Militar del soldado del Regimiento de Caballería número 1 Concepción Santos.—A sus efectos pase á la Contaduría General.

—Saturnina Centurión, hija de sargento mayor—Solicita transpaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Petrona Vallejo, hija de soldado inválido—Solicita el traspaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Carmen Acosta, hija de capitán—Solicita cédula, pensión y liquidación de haberes.—A la interesada para que en Secretaría indique el lugar de residencia.

—Hijos de José Pascual—Por privilegios de paquete para el vapor noruego "Haricopa".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Hilaria Gómez de Amarillo, viuda del sargento mayor Ruperto Amarillo — Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	
Hasta el 31 de Octubre de 1915. .	$ 2.330.733 76	$ 712.655 23	$ 904.865 06	$ 678.000 —	$ 60.500 —	$ 43.000 —	$ 36.600 —	$ 82.190 13
En el mes de Noviembre de 1915 .	» 41 998 54	» 5.750 62	» 2.471 60	» 6.000 —	» 1.000 —	» 500 --	300 —	» 1.283 30
TOTALES. . .	$ 2.372.732 30	$ 718.405 85	$ 907.336 66	$ 684.000 —	$ 61.500 —	$ 43.500 —	$ 36.900 —	$ 83 473 43

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Octubre de 1915	$ 3.415.154 18	$ 969.370 20	$ 319.237 42	$ 111.645 46	$ 34.728 79
En el mes de Noviembre de 1915	» 37 927 —	» 24.105 60	» 5.961 70	» 1.070 59	» 1.622 44
Existencias al 1.º de Diciembre de 1915 . . .	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.453.081 18	$ 993.475 80	$ 325.199 12	$ 112.716 05	$ 36.351 23

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda «Usinas Eléctricas del Estado». . . . .
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
«Vales del Tesoro», ley 17 de Septiembre de 1914 . . . .
Deuda Interior de 1915 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Diciembre 13 de 1915.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.º B.º: *M. V. Martínez*, Tesorero

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, resolvió:
«Aprobado, publíquese». (Acta N.º 424).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1915

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios Art. 45	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 45.379 88	$ 43.880 89	$ 13.741 79	$ 2.302 —	$ 1.131 —	$ 659 85	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.416 87	$ 4 957.153 94	$ 3.823.300 —
» 843 10	» 630 26	—	—	» 11 50	» 14 —	—	—	» —	» 60.802 92	» 40.000 —
$ 46.222 98	$ 44.511 15	$ 13 741 79	$ 2.302	$ 1.142 50	$ 673 85	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.416 87	$ 5.017.956 86	$ 3 863.300 —

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias que pasan al 1.° Diciembre 1915	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.069 55	$ 1.075 74	$ 5.236 06	$ 46.631 39	$ 130 —	—	$ 4.912.532 09	$ 3.823.300 —
—	—	—	» 6 72	» 107 18	» 1 90	—	—	» 70.803 13	» 40.000 —
—	—	—	—	—	—	—	$ 34.621 64	» 34.621 64	—
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 4.069 55	$ 1.082 46	$ 5.343 24	$ 46 633 29	$ 130 —	$ 34 621 64	$ 5.017.956 86	$ 3.863.300 —

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 3 331.500 —	$ 2.951.032 50
. . . .	» 68.000 —	» 60 080 10
. . . .	» 277.800 —	» 268.286 58
. . . .	» 183 000 —	» 173.682 —
. . . .	$ 3.863.300 —	$ 3.453.081 18

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Cipriano R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez*, Contador.

Montevideo, Diciembre 23 de 1915.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona*, Secretario.

1006-v-dic.29.

INMIGRACIÓN Á LA REPÚBLICA

ESTADO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN EL ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES, EN NOVIEMBRE DE 1915.

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 810).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Noviembre próximo pasado, con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 22 de 1915.

Publíquese.

AMÉZAGA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Noviembre de 1915:

Existencia del mes anterior, 7; entrada, 107; total, 114; salida, 94; pasan al mes de Diciembre, 20.

Nacionalidades—Españoles, 68; rusos, 16; alemanes, 9; austriacos, 4; italianos, 3; portugueses, 3; argentinos, 3; chilenos, 1.

Oficios—Agricultores, 51; labores domésticos, 14; labradores, 7; jornaleros, 6; foguistas, 3; dependientes, 3; carpinteros, 2; cocineros, 1; tipógrafos, 1; marineros, 1; chauffeurs, 1; jardineros, 1; mecánicos, 1; mucamos, 1, y 14 menores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ARTURO MENDIZABAL, POR HERIDAS.

El Jurado declara que está probado:

Primero: Que en la tarde del 26 de Octubre del año último y en el pueblo Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se hallaban reunidos, del lado de fuera del alambrado de un terreno de propiedad de Guillermo Quesada, Juan Páez, Santiago Madera, Pedro Vieyte y Héctor Quesada, cuando en eso, pasando junto á ellos, el prevenido saludó á Páez, excluyendo á los demás;

Segundo: Que Héctor Quesada manifestóse extrañado por el singular saludo, diciendo "si los demás no eran gente", lo que bastó para que Mendizabal sacase su cuchillo de la cintura y aplicase á Quesada un puñalada penetrante en la cavidad abdominal que puso en peligro su vida por haber lesionado la última parte del intestino grueso, según certificados médicos agregados á la causa;

Tercero: Que Quesada demoró en curar de su herida un mes y días, y que existían motivos de resentimientos entre herido y heridor, pues el primero, días antes, había ofendido á una hermana del último;

Cuarto: Finalmente, que Mendizabal ha gozado siempre de buena reputación y que cuando cometió el hecho tenía veinte años de edad.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Aurelio Surra Santín.—León Zubillaga.—Juan E. Vargas.—Pedro Vernengo.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Diciembre 21 de 1915.

Vistos en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Arturo Mendizabal, por herir á Héctor Quesada;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide en su acusación se castigue á Mendizabal con la pena de tres años de penitenciaría, como autor de la herida grave que recibió Quesada, que puso en peligro su vida; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, porque la confesión de su defendido no ha sido destruída por prueba alguna legal; lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto en conjunto condena al encausado, por cuanto declara que Mendizabal, por ofuscación y no obstante sus buenos antecedentes, infirió una herida grave punzo-cortante en el vientre á Quesada, que le produjo una enfermedad de más de veinte días, poniendo en peligro su vida, lo que importa reconocer que incurrió en el delito previsto y penado por el número 1 del artículo 326 del Código Penal, con la agravante del 327 y las atenuantes del 18, números 5 y 7;

Considerando: Que Mendizabal hirió de una puñalada á Quesada en circunstancias que éste se hallaba frente á la casa de su hermano en el pueblo Juan Lacaze, después de no haberlo saludado, y por un reproche que le hizo Quesada por tal causa, en circunstancias que el prevenido cruzaba por allí;

La causa del incidente, al parecer, fué nimia, pero si se atiende que el veredicto reconoce también que Mendizabal se hallaba ofendido porque Quesada días antes había injuriado á su hermana, se explica la conducta del encausado, atenuándose en mucho su responsabilidad;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 75, 73, 70, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal, y á que se trata de un hombre que sólo cuenta veinte años de edad;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Arturo Mendizabal á la pena de dos años de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de costas.

El cuchillo remítase á la Jefatura, y ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase y archívese la causa, previa consulta de estilo, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este y Rocha, 15° y 16°; Melo, 33° y 13°; Rivera 34° y 14°; Paso de los Toros, 30° y 18°; y Fray Bentos, 26° y 14°. Dominan vientos suaves del Sur en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 801 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 757.60.

Temperatura: Normal, 22°20, á la intemprie 28°80; máxima, 23°50, á la intemperie (sol) 29°80; mínima, 17°60, á la intemperie, 12°80.

Viento S. S. E., 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 18.

Tensión del vapor de agua: 11.90. Humedad relativa: 59.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 7.82.

Altura de las aguas: 1 metro sobre 0.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Viento del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Diciembre de 1915

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
13.909 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Diciembre de 1915

10.500 pesos, finca en el Bulevar Artigas, frente á la calle Maldonado, 398 metros.

17.900 pesos, finca en el Barrio Porteño, frente á la calle Joaquín Requena, 73 metros.

9.000 pesos, finca en el Paso del Molino, frente á la Avenida 19 de Abril, 420 metros.

6.044 pesos, terreno en la ciudad de Rivera, frente á la Avenida Ataques, 4.649 metros.

1.000 pesos, finca en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, frente á la calle Lucidoro Maciel, 922 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 28 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para el 29 de Diciembre.	56 —
4 700	ídem ídem	56 40

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
20.000	para el 29 de Diciembre.	95 10
2.000	ídem ídem.	95 10

Títulos Hipotecarios serie J

2.000	para el 29 de Diciembre.	86 —

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 29 de Diciembre.	83 60

Títulos Hipotecarios serie P

30.000	al contado.	83 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de Enero	82 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 820	para el 29 de Diciembre	56 40
2.350	ídem ídem	56 30
3.290	ídem ídem	56 20
4 700	ídem ídem	56 10
4 700	ídem ídem	56 —

Empréstito de Conversión

2 611	para el 29 de Diciembre	76 50

Vales del Tesoro

3.000	para el 29 de Diciembre.	95 80

Deuda Interior 1915

21.000	para el 30 de Diciembre.	95 10
34 000	para el 29 de Diciembre	95 10

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
2.000	para el 29 de Diciembre.	86 —

Títulos Hipotecarios serie O

3.900	para el 29 de Diciembre.	83 80

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 29 de Diciembre.	83 70

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 29 de Diciembre.	83 50
2.500	ídem ídem	83 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 29 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores á salir en Diciembre

"Júpiter", brasilero, para Río Grande. Pelotas, Porto Alegre, Paranahuá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 31 del corriente.

Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 30. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Diciembre de 1915

Isabel Maroche, oriental, 27 meses, Barrio Belgrano.

Roberto Fernández, oriental, 9 1|2 meses, Defensa 2077.

Catalina D. de Sangiacomo, italiana, 95 años, viuda, Gaboto 1329.

Antonio Balzaretti, italiano, 65 años, casado, Vazquéz 1564.

María Angélica Rodríguez, oriental, 5 meses, Médanos 1675.

Claudia Llamazares de Martínez, española, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Josefa Marinoni, italiana, 52 años, soltera, Yi 1809.

Héctor Macarí, oriental, 2 meses, Lavalleja 2232.

Vicenta Romano de Pitamiglio, oriental, 21 años, casada, Plácido Ellauri sin número.

Teresa Fondo García de Varela, española, 82 años, casada, Olimar 1423.

Juan Castro, oriental, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Dos fetos, Casa de la Maternidad.

Juan Silva, oriental, 10 años, Hospital Pereira Rossell.

Carmen Fernández, oriental, 3 años, Sarandí 359.

CAMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 28 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Recomendación de pronto despacho.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Intendencia General del Ejército y de la Armada. (Discusión general y particular).
6—Impuesto á los avisos. (Modificaciones del Honorable Senado).
7—Pensiones á la vejez. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Cortinas, Crovetto, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Salgado, Samacóitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela y Vázquez Acevedo.
Total: 56.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Gallinal, Magariños Veira, Negro, Ramasso (don Juan) y Risso.
Total: 7.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Antuña, Blanco Acevedo, Colistro, Doria, Enciso, Etchevest, Gilbert, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Martínez Thedy, Oribe, Paullier, (don Wáshington), Pelayo, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Salguero, Schinca, Simón, Terra (don Gabriel), Vázquez Varela y Vecino.
Total: 26.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos siguientes:
Asfaltado en la Capital. Saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Destino de 300.000 pesos en obras de vialidad. Pavimentación en las ciudades y pueblos del litoral é interior. Pensión á la señora viuda é hijos del representante Juan Carlos Moratorio."
—Archívese.
"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre reacuñación de moneda de plata."
—A la Comisión de Hacienda.

3—**Señor Andreoli**—Con motivo de algunas irregularidades denunciadas en la expedición de cartas de ciudadanía, el Poder Ejecutivo no hace muchos días envió un mensaje y proyecto de ley á la Asamblea General. Por ese proyecto se agrega una nueva disposición al artículo 32 de la ley de Registro Cívico Permanente relacionada con la exclusión ó tacha de aquellas personas inscriptas con carta de ciudadanía que hubieran sido otorgadas mediante declaraciones falsas.
Ahora bien, señor Presidente: se anuncia para dentro de breves días la clausura del pedido de sesiones extraordinarias, y, en verdad, sería lamentable que se realizara este acto sin antes haberse sancionado este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. Por consiguiente, creo que es oportuno, y me permito llamar la atención de la Mesa para que ruegue á la Comisión informante el pronto despacho de este asunto, y que asimismo lo incluya con preferencia en la orden del día de alguna de las próximas sesiones.
Y ya que me ocupo de esta cuestión, señor Presidente, quiero llamar la atención de la Comisión informante,—que creo es la de Legislación, — sobre la necesidad existente de que se prorrogue el período que señala esta ley de Asamblea Nacional Constituyente, para los juicios de tacha.
Cuando se sancionó la ley de prórroga de inscripción, con amplitud, en forma vasta, no se tuvo en cuenta que también debía haberse procedido armónicamente con el período de la correspondiente depuración.
También llamo la atención de la Comisión informante sobre la última parte del artículo 26 de la ley que he citado, que se refiere al tercer recurso para ante la Alta Corte de Justicia en la Capital ó Jueces Letrados en Campaña, y que dice así: "En cualquier caso, el fallo de la Alta Corte ó Juez Letrado respectivo deberá pronunciarse dentro del término de 15 días. Si vencido este plazo no se pronunciasen esas autoridades, se considerará ejecutoriada la sentencia de que se reclama".
Esta última parte del artículo 26 va á ofrecer serios inconvenientes para la tarea en que se hallarán comprometidos los partidos, en cuanto á la depuración del Registro Cívico, y para la actuación de los Jueces, obligados á fallar en millares de asuntos, en términos absolutamente insuficientes, con consecuencias arbitrarias para los ciudadanos reclamantes.
La Comisión de Legislación, con su ilustrado criterio, deberá resolver el punto en forma conveniente.
Era lo que quería decir.
Señor Presidente—La Mesa ruega á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Andreoli, y á la vez dispone que la Secretaría pase á la Comisión de Legislación la versión taquigráfica, á fin de tenerse en cuenta las consideraciones que el señor diputado Andreoli adujo en su discurso.

4—**Señor Miranda** (don César)—Voy á hacer moción para que en la sesión del sábado se trate con preferencia á la orden del día el asunto relativo á reacuñación de plata, que ha vuelto del Senado con ligeras modificaciones. Tratándose de un asunto que ya ha sido debatido ampliamente en la Cámara, creo no dará lugar á un mayor debate. En consecuencia, hago moción en el sentido indicado.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Miranda (don César).
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda, para que en la sesión del sábado, en primer término, se traten las modificaciones del Honorable Senado sobre el proyecto de ley de reacuñación de monedas de plata.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda (don Ambrosio)—Hace algunos días se ha repartido un asunto referente á la ocupación de zona fiscal en el Departamento de Maldonado para el establecimiento de los señores Ameglio Hermanos.
Este asunto ha venido del Senado con algunas modificaciones, y es urgente que se sancione, porque hay utilidad en que ese establecimiento harinero, que se encuentra en la costa de la playa de Maldonado, se habilite para seguir trabajando en estos momentos en que hay necesidad urgente de ello.
Quisiera, pues, que mis colegas me acompañaran en la moción que hago, para que se trate este asunto en la sesión del jueves próximo. Este asunto no tiene más que una sola discusión. Dejo hecha moción en ese sentido.—(Apoyados).
Señor Narancio—El señor diputado César Miranda, por un error, probablemente, pidió para el sábado una preferencia. Recuerdo á la Honorable Cámara que el sábado es 1.o de Enero, y, por lo tanto, es fiesta.
Señor Ramírez—El señor Miranda creyó que estaba suprimido el 1.o de Enero.
Señor Narancio—Podría tratarse el jueves.
Señor Presidente—Podría modificarse la moción del señor diputado Miranda (don César), en el sentido de que fuera para el jueves.
Señor Narancio — El asunto á que se ha referido el señor diputado César Miranda, podría ponerse en segundo término en la sesión del jueves, después del á que se ha referido el señor Miranda (don Ambrosio).
Señor Presidente — Se va á votar, primero, la moción del señor Ambrosio Miranda.
Si se coloca, en primer término, en la orden del día del jueves próximo, las modificaciones del Honorable Senado sobre el proyecto á que se ha referido dicho señor diputado.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda (don César) — Yo modifico mi moción en el sentido ese: de que se trate en la orden del día del jueves, en segundo término.
Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Miranda, para que se coloquen, en segundo término, en la orden del día de la sesión del jueves, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á la ley sobre la acuñación de monedas de plata.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — ¿Qué se va á tratar, en primer término, en la sesión del jueves?

Señor Presidente — El asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Miranda, en segundo término.

Señor Andreoli — Bien: en la última sesión se dió cuenta de un proyecto de ley prorrogando por tres meses el Presupuesto actualmente en vigencia, y que vence el 31 del corriente. Ya está en poder de la Cámara el proyecto definitivo que ha sido estudiado por la Comisión; pero, en virtud de los pocos días que faltan para clausurarse el período de sesiones extraordinarias, no hay tiempo suficiente para analizar este asunto con la minuciosidad y con la detención que es menester. Por consiguiente, es de urgencia tratar el proyecto de nueva prórroga. En nombre de la Comisión de Presupuesto, yo hago moción para que este asunto se trate en tercer término en la sesión del jueves próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Almada — Yo acompañaría con mucho gusto al señor diputado Andreoli en la moción que ha presentado, pero tengo entendido que un asunto más urgente, y que ha ido dejándose día trás día es el que se refiere á las patentes para la Capital é interior.

Señor Andreoli — Son de la misma urgencia, señor diputado: el presupuesto actual vence el 31 de Diciembre.

Señor Infantozzi — Es un asunto muy sencillo el referente á la prórroga del Presupuesto.

Señor Almada — Como para la sesión del jueves se han votado dos preferencias, y el asunto á que yo me refiero es sencillo, podría tratarse en tercer término.

Señor Ferrer Olais—Es de mucha más oportunidad la prórroga del Presupuesto.

Señor Presidente—Es muy urgente.

Señor Infantozzi—Y es asunto sencillo.

Señor Pittaluga—Yo voy á hacer moción para que se trate el viernes.

Señor Infantozzi — Para las patentes, creo que se va á votar una sesión extraordinaria para el viernes.

Señor Almada — Bueno: entonces, yo haría moción para que se tratara el asunto de las patentes inmediatamente después del asunto á que se ha referido el señor diputado Andreoli.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata en primer término el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Andreoli, sobre el proyecto de prórroga del Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Entra á la discusión general y particular el proyecto que crea la Intendencia de Guerra.

Léanse el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Pittaluga — Hago moción para que se suprima la lectura del mensaje, del proyecto y del informe en la discusión general. Hace muchos días que ha sido repartido este asunto, y es conocido por los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Pittaluga.

Si se suprime la lectura del mensaje, informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El mensaje, el proyecto y el informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 23 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se reorganizan los servicios económicos y administrativos del Ejército y de la Armada, y que son, sin duda, de los más importantes dentro del complicado organismo del Estado.

Todos los países se han preocupado con singular preferencia, de perfeccionar, dentro de las exigencias y de los recursos económicos de cada uno, esta importantísima rama de la Administración Pública, y el Poder Ejecutivo considera uno de sus deberes más elementales el de prestar su debida atención á estos servicios, incorporando á ellos las disposiciones de orden general, de economía y suficiente contralor, adoptadas por equellos que marchan á la vanguardia en materia de legislación militar y adaptándolas dentro de lo posible á nuestros medios y á nuestras necesidades.

La administración militar es, en la palpitante actualidad de nuestros días, y dentro del perfeccionamiento y de la organización científica de los ejércitos modernos, uno de los tres factores más importantes en que se apoya y se desenvuelve la acción enérgica y eficiente de la organización militar de un país, y mientras más armónica y más perfecta sea su reglamentación y más adelantados los métodos de abastecimiento y de contralor que se adopten, más positivos, más eficaces y más seguros serán los servicios y los rendimientos económicos que de ellos se derivan, necesariamente.

Y es teniendo en cuenta estos principios generales de buena administración, que el Poder Ejecutivo se ha preocupado de reformar la legislación vigente, en la seguridad de que prestará así un positivo servicio á la institución armada, no sólo desde el punto de vista del mejoramiento de todas sus funciones, sino también dentro de la orientación económica en que desenvuelve todas sus actividades, — reconociendo, de paso, que los servicios que la actual Junta de Administración Militar ha rendido al país, acusan, sin duda alguna, un positivo mejoramiento sobre los métodos irregulares y antieconómicos que estaban en uso antes de su implantación, — siendo de toda justicia consignar en este mensaje que los servicios de abastecimiento general, la manutención y de vestuarios, se hacen actualmente en una forma aceptable y regular, sin embargo de entender el Poder Ejecutivo que pueden y deben ser perfeccionados dentro del criterio absolutamente militar que debe presidir esta institución.

Una de las características de este proyecto de ley, es la que consagra en forma definitiva el carácter de la institución, — estableciendo que todo el personal de administración debe pertenecer al Ejército y la Armada, sometiéndolo en absoluto á la jurisdicción militar de la República.

Es que la Intendencia de Guerra que se proyecta crear, es en todas partes uno de los más grandes y de los más fuertes resortes de la institución militar, y no se concibe, sino como una cosa transitoria, que su funcionamiento esté confiado á elementos civiles, que por mucha que sea su vocación y sus aptitudes, no podrán ser superiores á las de los elementos militares preparados convenientemente y sometidos al rigorismo útil y provechoso de sus ordenanzas, además de que la administración militar constituye una especialización dentro de la carrera de las armas.

Pero mientras las escuelas superiores del Ejército no provean á éste de los elementos aptos y preparados para el complicado mecanismo de la administración militar, tendrán el carácter de asimilados, sometidos, por consiguiente, á la jurisdicción y á la disciplina militar.

Animado de los propósitos de economía que han inspirado los primeros actos de mi Gobierno, y que trato de que sean conciliables con el funcionamiento regular de los servicios públicos, se ha formulado la planilla de presupuesto respectiva, que, como verá Vuestra Honorabilidad, arroja sobre la proyectada en 24 de Diciembre de 1913, y sobre la vigente, una considerable diferencia en menos. En efecto; la primera asciende á "ciento cuarenta y ocho mil doscientos diez y ocho pesos", que da un excedente sobre la que se proyecta de "sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos", y la que está en vigencia importa "ciento treinta y tres mil novecientos veintisiete pesos y ocho centésimos", de la que, deduciendo la partida asignada á los maestros, de veintisiete mil doscientos cuarenta pesos, que se excluyen en este proyecto, arroja todavía una economía de "veintisiete mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y ocho centésimos"; y es de tenerse en cuenta que una vez llenados los cargos con jefes y oficiales del Ejército, se producirá también una economía proveniente de los sueldos de los mismos en situación de reemplazo, que ascenderá á la suma de "veinticuatro mil novecientos pesos" que, en total, entonces, será una diferencia en menos de "cincuenta y dos mil trescientos siete pesos con ochenta y ocho centésimos" entre este proyecto y el vigente.

Dejando así fundadas las razones determinantes del proyecto de ley que se acompaña, y declarándolo incluído entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo se complace en presentar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Intendencia General del Ejército y la Armada, dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, con el cometido asignado en el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1905 á la Junta de Administración Militar.

Art. 2.o Será también de su resorte llevar la estadística del material y elementos que debe proveer en tiempo de guerra, así como su requisición.

Art. 3.o La Intendencia estará á cargo de una Comisión constituída por un Presidente, que tendrá el tratamiento de Intendente, y cuatro Vocales. Estos últimos puestos tendrán el carácter de honorarios, y serán llenados con tres primeros jefes

de cuerpo de la guarnición y un primer comandante de unidad naval. Cada Vocal permanecerá en ejercicio del cargo por un período de seis meses, turnándose parcialmente, á excepción de dos de los que constituyan la primera corporación, que desempeñarán el puesto durante un año y á los cuales el Poder Ejecutivo deberá designar especialmente por este término de tiempo.

Art. 4.o En el caso de cese de alguno de los Vocales, por fallecimiento, traslado, renuncia ú otras causas, el jefe que lo sustituya ocupará el puesto por el período complementario que hubiera correspondido al cesante.

Art. 5.o Las resoluciones del Consejo serán cumplidas, si no fueran observadas, por el Intendente dentro del término de cuatro días. En caso de ser observadas, y de insistir aquél en lo resuelto, el asunto que las motiva será sometido con todos los antecedentes á la resolución definitiva del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o La Intendencia realizará la compra de víveres, vestuario y demás elementos necesarios para atender los servicios que por esta ley se le encomiendan, por licitación pública; podrá hacerlo por adquisición directa en casos urgentes ó especiales, cuando así se resuelva por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, con la aprobación del Poder Ejecutivo, y siempre que los precios no excedan de los corrientes en plaza, ó aceptados en licitaciones anteriores.

Art. 7.o Créanse cuatro Subintendencias, una para cada Zona Militar, las que dependerán de la Intendencia y serán desempeñadas cada una por un Intendente Inspector con el siguiente cometido:

A) Intervención en la provisión reglamentaria de las unidades pertenecientes á la Zona.
B) Asesorar á la Intendencia General en los aprovisionamientos de carácter extraordinario.
C) Inspeccionar y fiscalizar la contabilidad y administración de fondos de las unidades.

Art. 8.o El Intendente será designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o El Subintendente reemplazará al Intendente en los casos de ausencia, con las mismas atribuciones y deberes que éste.

Art. 10. Los empleados serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo.

Art. 11. Hasta tanto no se haya preparado por las escuelas superiores del ejército el personal necesario de Administración, los puestos vacantes de la Intendencia serán desempeñados por militares ó civiles, preferentemente con los primeros, correspondiendo para los segundos la siguiente asimilación: Intendente, general ó coronel; Subintendente, coronel; Secretario, Contador, Tesorero, Subintendentes Inspectores, inspector, tenientes coroneles; jefes de sección, mayores; Oficiales 1.os, capitanes; auxiliares 1.os, tenientes 1.os; auxiliares 2.os, tenientes 2.os; auxiliares 3.os, alféreces; escribientes, sargentos 1.os.

Art. 12. El Intendente, Vocales y demás funcionarios quedan comprendidos en la jurisdicción militar.

Art. 13. La Intendencia presentará anualmente al Ministerio de Guerra y Marina una Memoria explicativa de la gestión realizada, informando á la vez el estado en que se encuentra la institución.

Art. 14. Sustitúyese la planilla que figura con el número 5 en la ley de Presupuesto (Departamento de Guerra y Marina) por la siguiente:

PLANILLA NUM. 5 (Sustitutiva)

Intendencia General del Ejército y la Armada

	Sueldo militar en cuartel	Compensaciones	Total
Intendencia			
1 Intendente, general, ó coronel ó asimilado		$ 3.084	$ 3.084
4 Vocales (jefes de las unidades de guarnición en Montevideo)			
1 Subintendente, coronel ó asimilado		" 480	" 480
Secretaría			
1 Secretario, teniente coronel ó asimilado		$ 240	$ 240
1 Oficial 1.o, capitán ó asimilado		" 120	" 120
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado		" 96	" 96
1 Idem 2.o, teniente 2.o ó asimilado		" 72	" 72
1 Auxiliar 3.o, alférez ó asimilado		" 48	" 48
2 Escribientes, sargentos 1.os ó asimilados, á		" 36	" 72
Contaduría			
1 Contador, teniente coronel ó asimilado		$ 240	$ 240
1 Subcontador, mayor ó asimilado		" 216	" 216
1 Oficial 1.o, capitán ó asimilado		" 120	" 120
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado		" 96	" 96
1 Idem 2.o, teniente 2.o ó asimilado		" 72	" 72
3 Escribientes, sargentos 1.os ó asimilados, á		" 36	" 108
Tesorería			
1 Tesorero, teniente coronel ó asimilado		$ 240	$ 240
1 Auxiliar, teniente 1.o ó asimilado		" 96	" 96
1 Idem, alférez ó asimilado		" 48	" 48
Adquisiciones			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
1 Oficial 1.o, capitán ó asimilado		" 120	" 120
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado		" 96	" 96
1 Idem 3.o, alférez ó asimilado		" 48	" 48
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado		" 36	" 36
Suministros y Estadísticas			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado		" 96	" 96
2 Escribientes, sargentos 1.os ó asimilados, á		" 36	" 72
Almacenes y transportes			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
2 Oficiales 1.os, capitanes ó asimilados, á		" 120	" 240
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado		" 96	" 96
2 Auxiliares 2.os, tenientes 2.os ó asimilados, á		" 72	" 144
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado		" 36	" 36
Talleres			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado		" 96	" 96
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado		" 36	" 36

	Sueldo militar en cuartel	Compensaciones		Total
Sección Marina				
1 Jefe Inspector, mayor ó asimilado	$	180	$	180
3 Contadores de 1.a, capitán ó asimilado, á	,,	120	,,	360
1 Contador de 2.a, teniente 1.o ó asimilado	,,	96	,,	96
1 Idem de 3.a, teniente 2.o ó asimilado..	,,	72	,,	72
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado..	,,	36	,,	36
Comisaría de Guerra				
1 Jefe, mayor ó asimilado	$	180	$	180
1 Oficial 1.o, capitán ó asimilado	,,	120	,,	120
2 Auxiliares 1.os, tenientes 1.os ó asimilados, á	,,	96	,,	192
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado..	,,	36	,,	36
Inspección				
1 Inspector General, teniente coronel ó asimilado	$	240	$	240
4 Subtenientes, Inspectores de Zona, tenientes coroneles ó asimilados, á	,,	240	,,	960
			$	9.756

Gastos

Locomoción del Intendente	$	600
Idem de los Inspectores	,,	500
Quebrantos de Caja	,,	180
Personal y gastos extraordinarios de talleres....	,,	7.200
Idem ídem ídem de Almacenes	,,	7.200
1 Telefonista	,,	384
1 Conserje	,,	384
1 Sereno	,,	384
3 Porteros, á $ 264	,,	792
2 Mensajeros, á $ 204	,,	408
	$	18.032

RESUMEN

Sueldos en cuartel y de los clases	$	51.492
Compensaciones	,,	9.756
Gastos	,,	18.032
	$	79.280

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 17. Comuníquese, etc.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, impuesta del proyecto que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien someter á la consideración de la Honorable Asamblea, con el propósito de establecer dentro del organismo administrativo la institución que con la denominación de Intendencia General del Ejército y la Armada ha de atender en todos los momentos y cualesquiera que sea su situación los servicios que actualmente le están encomendados á la Junta de Administración Militar, no repara en aconsejar á Vuestra Honorabilidad le prestéis su sanción favorable, pues considera que el régimen y distribución de los servicios en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo es el aparente y apropiado á la clase de gestión que debe desarrollar la repartición pública llamada á ser poderoso elemento de eficaz cooperación en el desenvolvimiento de las operaciones militares de las fuerzas del país.

Los países que cuentan con un organismo militar científicamente preparado han optado, en general, por el sistema de Intendencia en el servicio de administración, y la experiencia de muchos años ha consagrado en forma indiscutible ese régimen como el verdaderamente útil, desde que la simplificación de su organismo y la unificación de su dirección facilitará el desempeño de esa misión que debe significarse, sobre todo, por su pronta, discreta y oportuna intervención.

Notoria es la importancia de la cooperación de los cuerpos auxiliares de abastecimiento en las operaciones que actualmente se desarrollan en la contienda europea, habiéndose demostrado que no son elementos secundarios para la eficacia de la acción, sino que desempeñan un rol muy importante, y que siempre contribuyen al éxito, porque procuran satisfacer necesidades imperiosas del Ejército, que en ningún caso deben distraer la requerida atención del comando técnico.

Vuestra Comisión considera que ya es tiempo de que nuestra fuerza armada, que día á día demuestra su progreso en todas las esferas de su entidad profesional, no circunscriba su mejoramiento en tal sentido; es también indispensable dotarla de todos los elementos necesarios, para que sea una verdad su desenvolvimiento regular.

Y es precisamente teniendo bien en cuenta vuestra Comisión que la Administración en materia militar es una rama importante de su organismo, que cree que toda iniciativa tendiente á su rápido perfeccionamiento debe ser mirada con marcada simpatía por los Poderes del Estado.

Consultada la faz económica del proyecto, no duda vuestra Comisión que merecerá la unánime aprobación de la Honorable Cámara, pues ella demuestra que el Poder Ejecutivo, á la vez que se ha preocupado de reglamentar en forma conveniente un servicio de importancia en la Administración, ha contemplado—dentro de las manifestaciones hechas sobre este asunto en diversas sesiones de la Honorable Cámara, por distinguidos miembros de la misma—la verdadera situación económica del país. En efecto: la planilla sustitutiva, incluída en el expresado proyecto, y que la acepta íntegramente vuestra Comisión, arroja sobre la proyectada en 24 de Diciembre de 1913, que aprobó la Honorable Cámara de Representantes, y que aún está pendiente del Honorable Senado, y sobre la vigente, una considerable diferencia en menos. La primera asciende á ciento cuarenta y ocho mil doscientos diez y ocho pesos, que da un excedente sobre la que se proyecta de sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos, y la que está en vigencia importa ciento treinta y tres mil novecientos veintisiete mil pesos con ochenta y ocho centésimos, de la que, deduciendo la partida asignada á los maestros, de veintisiete mil doscientos cuarenta pesos que se excluyen en este proyecto, arroja todavía una economía de veintisiete mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y ocho centésimos. Más aún: una vez llenados, de acuerdo con los deseos del Poder Ejecutivo, los cargos con jefes y oficiales del Ejército, se producirá una nueva economía proveniente de los sueldos de los mismos en situación de reemplazo, que ascenderá á la suma de veinticuatro mil novecientos pesos, que en total, entonces, será una diferencia en menos de cincuenta y dos mil trescientos siete pesos con ochenta y ocho centésimos entre la planilla de sueldos de este proyecto y la que está en vigencia; y, finalmente, vuestra Comisión acepta el temperamento propuesto por el Poder Ejecutivo, al establecer en casos necesarios la asimilación de los civiles sometidos á la jurisdicción y á la disciplina militar, y sólo hasta tanto las escuelas superiores del Ejército no provean á éste de los elementos aptos y preparados para el complicado mecanismo de la Administración Militar.

Por estas breves y atendibles consideraciones, sin perjuicio de ampliarlas debidamente si fuera necesario, al tratarse este asunto, es que vuestra Comisión os aconseja la sanción favorable del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y planilla sustitutiva adjunta.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre de 1915.

Eduardo Pittaluga. — José V. Carvallido. — José G. Antuña. —R. Mora Magariños.—Esteban J. Toscano.—L. Enrique Andreoli."

En discusión general.

Señor Pittaluga—Voy á pronunciar, señor Presidente, breves palabras, con el propósito de ampliar, como miembro informante de la Comisión de Presupuesto, el informe presentado á la consideración de la Honorable Cámara.

Este proyecto, señor Presidente, remitido por el Poder Ejecutivo á la consideración de la Honorable Cámara con el propósito de crear la Intendencia General del Ejército y de la Armada, viene á subsanar las grandes dificultades que día á día se notan en la ejecución de los procedimientos establecidos y relacionados con la deficiente organización que actualmente tiene la Junta de Administración Militar. Y es así, señor Presidente, que la institución de la Intendencia no sólo ha sido una aspiración general, tantas veces reclamada en los diversos debates que se han producido en esta Cámara, al discutirse los proyectos y planillas de presupuesto remitidos por el Poder Ejecutivo, y correspondientes á la actual Junta de Administración Militar, sino que también considera Vuestra Comisión de Presupuesto que, sancionándose favorablemente este proyecto, el régimen y distribución de los servicios en la forma en él establecida, será la única apropiada y eficaz para asegurar el buen desempeño de todos los cometidos que deben estar á cargo de esta importante repartición pública, repartición pública que, como lo expresa el informe de la Comisión de Presupuesto, está llamada á figurar como poderoso elemento de cooperación en el desenvolvimiento de las operaciones militares de la fuerza del país. Y tan es así, ó más bien dicho, respondiendo á esta última afirmación, que casi todos los países que se han preocupado de organizar el ejército bajo los principios de la ciencia militar, tienen consagrado ese régimen como el verdaderamente útil. La experiencia de los años les ha demostrado que la simplificación de ese organismo, y la unificación de su dirección, facilita enormemente el cumplimiento de los diversos cometidos que tienden á establecer una pronta, discreta y eficaz intervención. Nos vamos, pues, acercando prudentemente á la perfección de los sistemas de orden y de previsión. Es tiempo ya de que los diversos y complicados cometidos á cargo de esta importante repartición pública respondan decididamente á los principios más adelantados en materia económica y militar. Sólo así lograremos conquistar en pocos años la realización de una justa aspiración nacional.

Nuestro país está en condiciones de abordar con ventajas estas reformas. Es notorio que nuestra fuerza armada demuestra ya su progreso en todas las esferas de su entidad profesional, que el ambiente predominante en las esferas de Gobierno y en los partidos de oposición es de paz, circunstancias estas que han de influir poderosamente para que esa iniciativa pueda ser desarrollada dentro de los límites de la prudencia, sin necesitar de precipitar en su iniciación los procedimientos que han de asegurar el desarrollo tranquilo de todas las gestiones que se desprenden de este proyecto de ley.

La tarea á iniciarse con la institución de la Intendencia será indudablemente engorrosa y complicada, pero no importa: hay urgencia en destruir lo existente en materia de administración militar; hoy sólo prosperan los organismos militares que responden á los principios de orden científico, ó á un espíritu práctico y conducente á facilitar la completa organización de todos esos servicios; y á esa perfección nos lleva precisamente la creación de la Intendencia de Guerra. Tendremos, es verdad, que luchar al principio con todos los inconvenientes inherentes á la importancia de esta reforma radical; pero triunfaremos; también, casi todos los países europeos y otros de América, bien preparados en el conocimiento de la materia, han tenido que modificar los diversos sistemas implantados con el deliberado propósito de asegurar definitivamente la regularización de todos sus servicios, servicios que se derivan de este proyecto de ley, que la Comisión de Presupuesto considera bueno, práctico y económico. Y es bueno y práctico, porque la ejecución de todos los procedimientos que deben llevarse á la práctica para el aprovisionamiento general del Ejército y la Armada estará á cargo de distinguidos militares que hayan sobresalido por su dedicación al estudio y procederes correctos, y sólo, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje y la Comisión de Presupuesto en su informe, se impondrá en casos muy necesarios la asimilación de los civiles, sujetos á la jurisdicción y disciplina militar, y esto, hasta que las autoridades superiores del ejército no provean de elementos debidamente preparados para llevar á la práctica todas las iniciativas que se relacionan con este importante y delicado mecanismo...

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción?

Señor Pittaluga—Sí, señor.

Señor Cortinas—¿No le parece que hay contradicción en este proyecto del Poder Ejecutivo, excluyendo en absoluto el elemento civil para organizar la Intendencia de Guerra, con el proyecto que ha anunciado el señor Ministro del ramo sobre servicio militar obligatorio?

Señor Pittaluga — Yo, en realidad, señor diputado, me estoy preocupando del estudio del proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — Pero un plan de reorganización militar debería ser más vasto...

Señor Pittaluga — Sí, efectivamente; pero es necesario comprender que todos los países...

Señor Cortinas — ... mucho más cuando se ha anunciado...

Señor Pittaluga — ... tienen instituída su Intendencia; de acuerdo con la importancia del Ejército y de la Armada y de los recursos de que disponen para hacer frente á todos los gastos que originen estos servicios.

Señor Cortinas — De acuerdo con la organización del Ejército.

Señor Pittaluga — Indiscutiblemente que esta Intendencia responde á nuestras exigencias y á las necesidades actuales. Se sabe perfectamente que no contamos con recursos suficientes para llevar á la práctica una Intendencia en la forma como lo desearía el señor diputado, y como lo deseo yo también. Tan es así que otros proyectos más amplios, quizás idénticos á los que se refiere el señor diputado, fueron presentados á consideración de la Cámara y aprobados, y, sin embargo, el Senado, considerando que eran excesivas las planillas del presupuesto correspondiente á esa institución, los tiene en las carpetas de la Comisión, con el propósito de no darles curso.

Por eso este proyecto viene, precisamente, á conciliar las necesidades de nuestro Ejército y Armada con los recursos de que disponemos en los momentos actuales. Es un paso que se da hacia el progreso. Indiscutiblemente en el futuro será ampliado debidamente.

Señor Cortinas — Yo hago notar la contradicción, simplemente.

Señor Bruno — ¿Dónde está la contradicción, señor diputado?

Señor Cortinas — ¡Cómo no! Si esta es una organización favorable al ejército de enganche, tal como existe en la actualidad! De manera que la promesa del señor Ministro de la Guerra, de llegar al servicio militar obligatorio, no se puede tomar en serio.

Señor Miranda (don César)—¿Qué tiene que ver una cosa con la otra?

Señor Cortinas — ¡Cómo no va á tener que ver!

Señor Pittaluga — Por eso he sostenido que este proyecto de ley contempla actualmente las necesidades de ese organismo militar. Ahora, cuando el proyecto de servicio militar obligatorio se lleve á la práctica ó sea una verdad, será entonces el momento de reformar ciertas leyes militares, á fin de que respondan á las exigencias de esa nueva iniciativa, y quizás haya también que ampliar en algo la institución de la Intendencia que se crea por este proyecto.

Señor Miranda — Pero la Junta de Administración Militar será siempre necesaria.

Señor Cortinas — ¿Y quién niega eso?

Señor Bruno — Pero dice que existe contradicción entre este proyecto y el del Poder Ejecutivo, y yo pregunto dónde existe la contradicción.

Señor Miranda (don César) — No hay contradicción de ninguna especie.

Señor Presidente — No se permiten los debates dialogados. Está en el uso de la palabra el señor diputado Pittaluga.

Señor Pittaluga — Dije al principio, señor Presidente, que este proyecto era también económico, porque la planilla sustitutiva incluída en esta ley arroja sobre la proyectada en 1913, que aprobó la Honorable Cámara de Representantes, y que aún está pendiente del Honorable Senado, y sobre la vigente, una considerable diferencia en menos, ó sea cincuenta y dos mil trescientos siete pesos ochenta y ocho centésimos.

Es todo lo que tenía que informar por ahora, sin perjuicio de reservarme el derecho de contestar todas las objeciones que se formulen en esta discusión general.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 11.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 12.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 13.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Pittaluga—Voy á pasar á la Mesa, señor Presidente, tres artículos aditivos que presenta la Comisión de Presupuesto, aceptados por el Poder Ejecutivo: son los artículos 14, 15 y 16.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Pittaluga — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿En seguida del 14?

Señor Pittaluga—No, señor: en seguida del 13. Son los artículos 14, 15 y 16. El 14 del proyecto pasará á ser 17.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 14 que presenta ahora la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. La partida que tienen asignada los inspectores y maestros en el presupuesto correspondiente á la actual Junta de Administración Militar, y que asciende á la suma de veintisiete mil cuatrocientos siete pesos ochenta centésimos, pasa á figurar á la planilla número 3, relacionada en el Estado Mayor del Ejército."

Señor Pittaluga—Eso lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, pero es necesario establecerlo, porque una vez que esté debidamente organizada la Intendencia, esos empleados quedarían completamente en la calle, á pesar de haber prestado hasta ahora muy buenos servicios.

Esta partida pasa á figurar en la planilla número 3, correspondiente al Estado Mayor del Ejército.

Señor Presidente—En discusión el artículo 14 presentado por la Comisión.

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente que también es de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 15. Los sueldos militares, en situación de cuartel, que por este proyecto se asignen al personal de la Intendencia, sólo sufrirán los descuentos del 1 o|o de Tesorería y el correspondiente al montepío."

Señor Bruno—¿Y eso es necesario establecerlo en un nuevo artículo?

Señor Pittaluga—Es necesario establecerlo así, porque resulta que nosotros sancionamos un proyecto, respecto de los delegados, hace un año, por el que se les quitaba el 10 o|o, y resulta que si no se establece así en la ley, los civiles que tienen igual categoría y prestan idénticos servicios que los militares, tienen un descuento, creo, del 1 o|o, y los militares un descuento del 10 o|o.

Hace mucho tiempo que debía haberse corregido ese error.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16, que es de la Comisión también.

(Se lee):

"Artículo 16. Los empleados civiles que figuran actualmente en el presupuesto de la Intendencia de Guerra, tienen carácter transitorio y durarán en sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo pueda darles otros destinos."

En discusión.

Señor Pittaluga—Este artículo, precisamente, responde á principios de verdadera humanidad. El Poder Ejecutivo tiene interés en que la Intendencia Militar sea desempeñada por elementos militares y verdaderamente competentes; pero, también considera que es injusto, en una situación de la naturaleza de la que atraviesa el país, privarles á esos empleados, que han cumplido debidamente la tarea de sus cargos, de un puesto que tienen asignado en el presupuesto correspondiente. A medida que el Poder Ejecutivo pueda,—y creo que en estos momentos se preocupa de ello,—les dará á esos empleados otro destino, y esas vacantes serán llenadas con elementos militares.

Señor Cortinas—¿Por qué los militares han de ser más competentes para cargos administrativo?

Señor Pittaluga—Pero, señor!: el mismo proyecto é informe lo dice...

Señor Cortinas—Pero que el proyecto lo diga no es una razón.

Señor Pittaluga—El mismo proyecto establece que es una Intendencia Militar, que tiene á su cargo no sólo la parte administrativa, sino también asuntos de carácter técnico, y que en esa virtud los militares tienen indiscutiblemente mucha más competencia en la materia que los elementos civiles...

Señor Bruno—Y si no la tienen, deben tenerla.

Señor Pittaluga—Esa es la palabra: si no la tienen, deben tenerla...

Señor Cortinas—Es una Administración Militar: no se trata de Escuelas de Guerra ni de nada que exija conocimientos especiales y técnicos. Se trata de una Administración Militar.

Señor Pittaluga—... y por eso es que el Poder Ejecutivo va á proveer esos puestos con elementos debidamente preparados, salidos de la Escuela Militar, y tan es así, señor Presidente, que en todos los países del mundo tienen esos elementos que cursar estudios especiales de Contaduría y otras materias, todas ellas relacionadas con la organización de una institución de esta naturaleza. A esos empleados se les exige en todas partes, como ya he manifestado, estudios especiales, y es, precisamente, de lo que se preocupa actualmente el señor Ministro de la Guerra, para que dentro de pocos años puedan salir de la Academia Militar elementos preparados para desempeñar estas funciones militares.

Señor Cortinas—Que sepan hacer notas.

Señor Pittaluga—No, señor: deben tener una preparación especial, relacionada con la organización de una *institución de* esa naturaleza.

Señor Cortinas—Pero no tiene razón de ser este proyecto de ley, si no se va á una reforma más vasta, más amplia.

Señor Piovene—¿El señor Ministro de la Guerra es un civil ó un militar?

Señor Pittaluga—Las dos cosas, señor diputado. Fué militar en un tiempo, y ahora es un elemento civil de gran competencia, con muchas iniciativas provechosas, y lo que es más, con mucha buena voluntad de hacer bien al país...

Señor Piovene—Era una interrogación que hacía, nada más, para saber si tiene ó no conocimientos.

Señor Cortinas — Eso es aparte: eso no se discute. Si tiene buena voluntad, debía preocuparse de un plan serio para la reorganización del Ejército. Este no es un plan serio.

Señor Pittaluga — No, señor: á esos progresos vamos despacio; la situación del país no requiere otra cosa. Todas estas instituciones, como ya lo manifesté en un principio, no se han realizado en una hora ni en un año.

Señor Cortinas — Yo creo en la buena voluntad del señor Ministro de la Guerra. Lo único que no me explico es que no haya formulado un proyecto más vasto.

Señor Pittaluga — Yo he leído mucho sobre esta materia, y he podido ver que en todos los países del mundo se está modificando constantemente la organización y los procedimientos que deben seguirse en materia de administración militar,—pero esas iniciativas se llevan á la práctica sin precipitación y cuando se notan, como en el caso presente de la Administración Militar, deficiencias ó defectos de procedimiento que sólo se palpan en el terreno de la práctica. Estas son iniciativas que marchan en dirección al progreso, pero que es preciso darles el tiempo necesario á fin de que puedan desarrollarse de una manera beneficiosa para los intereses del país.

Señor Cortinas — Pero si se considera que los civiles no son capaces de redactar una nota, debía empezar por irse del Ministerio el propio señor Ministro.

Señor Bruno — La Junta de Administración Militar no está exclusivamente para abastecer los cuerpos...

Señor Cortinas — Es un cargo puramente administrativo.

Señor Bruno — Aún no he expresado ni medio concepto, y ya se cree habilitado el señor diputado para impugnarme.

Señor Cortinas — Muy bien: continúe.

Señor Bruno — Quiero decir, señor diputado, que los de la Junta no son cargos puramente administrativos: son cargos de carácter exclusivamente técnico, porque el vestuario, el equipo, el menaje, las monturas, todas las cosas que se usan dentro de la administración de los cuarteles, tienen su razón de ser...

Señor Cortinas — Para eso está el Estado Mayor.

Señor Bruno — ... y un civil no está habilitado para darse cuenta del por qué de ciertas cosas de carácter administrativo que tienen aplicación en los cuerpos del ejército.

Señor Cortinas — Entonces, el Ministro de la Guerra no puede ser un civil.

Señor Presidente — No es posible continuar el debate dialogado.

Señor Bruno — Yo estaba habilitado para esta interrupción, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero no para el debate dialogado.

Señor Miranda (don César) — Pero el señor diputado Bruno no es quien lo provoca.

Señor Bruno — Además, la observación de que el señor Ministro de la Guerra no

es un militar no tiene absolutamente ninguna relación con lo que se discute.

Si el señor Ministro de la Guerra no es es un militar, tiene en cambio asesores competentes, como ocurre en todos los otros Ministerios.

Señor Alburquerque — Además, el señor Ministro de la Guerra tiene conocimientos propios y especiales sobre todas las cuestiones que tiene bajo su jurisdicción.

Señor Cortinas — Vaya un argumento! No debía tener un criterio tan draconiano para los empleados subalternos.

Señor Pittaluga — No tengo nada más que agregar, señor Presidente.

Señor Bruno — Tengo que hacer una observación todavía al señor diputado Pittaluga. A mí me parece que ese artículo 16 que propone el señor diputado á nombre de la Comisión está un poco en oposición con el artículo 11 ya sancionado por la Honorable Cámara.

Señor Pittaluga — Este es un artículo transitorio.

Señor Bruno—Aunque tenga ese carácter transitorio, está en oposición, porque el artículo 11 ya sancionado dice que los puestos vacantes de la Intendencia de Guerra serán desempeñados por militares ó por civiles, con preferencia militares, pero no suprime á los elementos civiles, y la tendencia de ese artículo transitorio que propone el señor diputado á nombre de la Comisión es á proscribir sistemáticamente á los elementos civiles de la Junta de Administración Militar.

Señor Pittaluga—Es para contemplar la situación de los empleados que quedan...

Señor Bruno—Pero si ya está contemplada por el artículo 11!

Señor Pittaluga—No se contempla.

Señor Bruno—Pero, ¿cómo no se ha de contemplar, si el artículo 11 dice que pueden ser indistintamente civiles ó militares?...

Señor Pittaluga — Precisamente, cuando esté organizada la Intendencia Militar, entonces el Poder Ejecutivo podrá designar elementos civiles ó militares; pero aquí se trata de empleados que ya están en la Junta Militar, y si el señor diputado no acepta este artículo transitorio, quedarán tranquilamente en la calle, porque la tendencia del Poder Ejecutivo es proveer esos empleos preferentemente con militares.

Señor Bruno—Yo creo que está perfectamente en...

Señor Pittaluga—No insista, señor diputado, porque este artículo ha sido estudiado debidamente por la Comisión y el Poder Ejecutivo, porque se trata, precisamente, de contemplar la situación de esos empleados bien meritorios, que quedarían sin el puesto que desempeñan si no sancionáramos favorablemente el artículo referido.

Señor Bruno—Pero no me podrá negar el señor diputado que la contradicción es evidente y el nuevo artículo inútil.

Pero no insisto.

Señor Cortinas—¡Ya ve cómo yo tenía razón. ¡No se entienden!

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 16 que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14 del proyecto, que pasa á ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Sustitúyese la planilla que figura con el número 5 en la ley de Presupuesto (Departamento de Guerra y Marina) por la siguiente:

PLANILLA NUM. 5 (Sustitutiva)

Intendencia General del Ejército y la Armada

	Sueldo militar en cuartel	Compensaciones	Total
Intendencia			
1 Intendente, general, ó coronel ó asimilado		$ 3.084	$ 3.084
4 Vocales (jefes de las unidades de guarnición en Montevideo)			
1 Subintendente, coronel ó asimilado ...		" 480	" 480
Secretaría			
1 Secretario, teniente coronel ó asimilado		$ 240	$ 240
1 Oficial 1.o, capitán ó asimilado		" 120	" 120
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado..		" 96	" 96
1 Idem. 2.o, teniente 2.o ó asimilado		" 72	" 72
1 Auxiliar 3.o, alférez ó asimilado		" 48	" 48
2 Escribientes, sargentos 1.os ó asimilados, á		" 36	" 72
Contaduría			
1 Contador, teniente coronel ó asimilado.		$ 240	$ 240
1 Subcontador, mayor ó asimilado		" 216	" 216
1 Oficial 1.o, capitán ó asimilado		" 120	" 120
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado..		" 96	" 96
1 Idem 2.o, teniente 2.o ó asimilado		" 72	" 72
3 Escribientes, sargentos 1.os ó asimilados, á		" 36	" 108
Tesorería			
1 Tesorero, teniente coronel ó asimilado.		$ 240	$ 240
1 Auxiliar, teniente 1.o ó asimilado		" 96	" 96
1 Idem, alférez ó asimilado		" 48	" 48
Adquisiciones			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
1 Oficial 1.o, capitán ó asimilado		" 120	" 120
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado..		" 96	" 96
1 Idem 3.o, alférez ó asimilado		" 48	" 48
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado ..		" 36	" 36
Suministros y Estadísticas			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado..		" 96	" 96
2 Escribientes, sargentos 1.os ó asimilados, á		" 36	" 72
Almacenes y transportes			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
2 Oficiales 1.os, capitanes ó asimilados, á		" 120	" 240
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado..		" 96	" 96
2 Auxiliares 2.os, tenientes 2.os ó asimidos, á		" 72	" 144
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado..		" 36	" 36
Talleres			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
1 Auxiliar 1.o, teniente 1.o ó asimilado..		" 96	" 96
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado...		" 36	" 36

Señor Pittaluga—Voy á proponer una modificación que responde exclusivamente á la nueva organización que se le ha dado á las fuerzas de la Armada. No varía sino simplemente la graduación de acuerdo con la importancia de los buques de guerra.

(La manda á la Mesa y se lee):

	Sueldo militar en cuartel	Compensaciones	Total
Sección Marina			
1 Jefe Inspector, capitán de corbeta ó asimilado		$ 180	$ 180
2 Contadores de 1.a, tenientes de navío, á		" 120	" 240
2 Idem de 2.a, alféreces de navío, á....		" 96	" 192
1 Idem de 3.a, guardiamarina		" 72	" 72

	Sueldo militar en cuartel	Compensaciones	Total
Comisaría de Guerra			
1 Jefe, mayor ó asimilado		$ 180	$ 180
1 Oficial 1.o, capitán ó asimilado		" 120	" 120
2 Auxiliares 1.os, tenientes 1.os ó asimilados, á		" 96	" 192
1 Escribiente, sargento 1.o ó asimilado..		" 36	" 36
Inspección			
1 Inspector General, teniente coronel ó asimilado		$ 240	$ 240
4 Subtenientes, Inspectores de Zona, tenientes coroneles ó asimilados, á		" 240	" 960
			$ 9.756

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600
Idem de los Inspectores	" 500
Quebrantos de Caja	" 180
Personal y gastos extraordinarios de talleres	" 7.200
Idem ídem ídem de Almacenes	" 7.200
1 Telefonista	" 384
1 Conserje	" 384
1 Sereno	" 384
3 Porteros, á $ 264	" 792
2 Mensajeros, á $ 204	" 408
	$ 18.032

RESUMEN

Sueldos en cuartel y de los clases	$ 51.492
Compensaciones	" 9.756
Gastos	" 18.032

Señor Sóñora — Voy á pedirle al señor miembro informante haga el servicio de decir qué sueldo tiene el Intendente.

Señor Pittaluga — El Intendente tendrá el sueldo correspondiente al grado de general ó coronel, según sea la persona que lo va á desempeñar, más lo establecido para compensación que se fija en el proyecto...

Señor Sóñora — En el caso de que sea civil, — como está asimilado tanto á general como á coronel, — ¿qué sueldo le corresponde?

Señor Pittaluga — Le corresponderá el sueldo de acuerdo con el grado que se determine en el decreto de nombramiento, más la compensación establecida en este proyecto.

Señor Miranda (don César) — Hay una coma, fíjese el señor diputado.

Señor Pittaluga — En general, coronel ó asimilado á coronel, así dice el proyecto.

Señor Sóñora — Dice que es asimilado á general ó á coronel.

Señor Miranda (don César) — Hay una coma. Un Intendente general, ó coronel, ó asimilado á coronel.

Señor Alburquerque — Se entiende asimilado á coronel. Está claro.

Señor Miranda (don César) — Se entiende asimilado á coronel. Está clarísimo.

Señor Sóñora—Pero en el artículo 11, en los casos de asimilación, cuando habla del Intendente, dice: "asimilado á general ó á coronel".

Señor Pittaluga — Esa es una facultad del Poder Ejecutivo; el Poder Ejecutivo podrá nombrar un Intendente, general, coronel ó asimilado á coronel. —(Murmullos é interrupciones).

(Ocupa la Presidencia el primer Vice, doctor Aragón y Etchart).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señor diputados!

Señor Miranda (don César) — Un Intendente, general ó coronel, y en la planilla número cinco, que se está estudiando, dice Intendente, general ó coronel asimilado; de manera que se entiende asimilado á coronel. No puede ser asimilado á general, sino á coronel.

Señor Pittaluga — Lo único que tengo que observar, señor Presidente, antes de que se sancione este proyecto, es que las cantidades que figuran aquí, como compensaciones, son anuales.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 14 del proyecto, que pasa á ser 17, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15, que pasa á ser 18. (Se lee):

"Artículo 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16, que pasa á ser 19. (Se lee):

"Artículo 19. Derógase todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 17, que pasa á ser 20, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto sobre impuesto á los avisos.

Invito al segundo Vicepresidente á que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, señor Eduardo Pittaluga).

Léase el informe de la Comisión. (Se lee):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Muy pocas y de escasa importancia son las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en este proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad hace ya algún tiempo. La primera de ellas se reduce, en efecto, á la sustitución, en el inciso J del artículo 3.o, de la palabra "contengan" por "sostengan". Y sobre esto no hay nada que observar.

Algo más sustancial es la reforma introducida por el Honorable Senado al establecer un agregado final al último inciso del artículo 6.o. Decía dicho inciso: "Son solidariamente responsables del pago del impuesto y multas los comerciantes, industriales, agentes de avisos y todo aquel á quien el aviso beneficie directamente". Y el Honorable Senado agregó lo siguiente: "Salvo los casos en que se justifique no haber sido autorizado el aviso por el beneficiado". Algo podría observarse, sin duda, respecto á la eficacia y conveniencia de ese agregado final, que bien podría ser, en algunos casos, una válvula de escape para eludir impunemente el pago del impuesto; pero, esa consideración no debe obstar á la sanción definitiva de esta ley destinada á allegar á la Municipalidad recursos relativamente considerables; y en este sentido creemos conveniente aceptar esa enmienda, que podría, á su vez, si así lo exigiera la experiencia, ser suprimida al efectuarse la primera revisión de la ley.

La última de las modificaciones alude al personal necesario á los efectos de la recaudación del nuevo impuesto. En el proyecto sancionado por Vuestra Honorabilidad, se creaban, á dicho efecto, varios cargos que el Honorable Senado ha suprimido en su casi totalidad, cometiendo el trabajo de la nueva oficina al personal ya existente en las dependencias municipales, y creando sólo el empleo de jefe de la nueva repartición, bajo el nombre de "Administrador-Inspector" de la misma. Fúndase tal enmienda en las dificultades financieras del momento, que aconsejan la mayor parsimonia en todos los gastos, y aún cuando esta Comisión opinó, en su tiempo, que estos cargos que ahora se suprimen eran poco menos que indispensables y serían atendidos con los recursos creados por la misma ley, no cree del caso insistir en ello cuando lo importante, en realidad, es no demorar por motivos secundarios la obtención de los nuevos recursos que crea este proyecto en favor del Municipio. Por otra parte, debe reconocerse que, en principio, conviene que sea estimulada esta tendencia á no recargar con nuevos gastos, sino en los casos de estricta necesidad, nuestro ya abultado presupuesto. En virtud de lo expresado, Vuestra

Comisión os aconseja, pues, que prestéis vuestra sanción á todas las enmiendas introducidas en este proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, Noviembre 27 de 1915.

Amadeo Almada. — Florencio Aragón y Etchart. — José V. Carvallido. — Alberto F. Canessa."

En discusión particular este asunto.

Léase el inciso señalado con la letra J en el artículo 3.o del proyecto del Honorable Senado, con la modificación que se expresa, y que ha aceptado la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"J) Por avisos luminosos que se hallen fijados sobre las casas, quedando prohibido fijar soportes que los sostengan, cruzando la calle de acera á acera, por año, por cada metro lineal ó fracción, 3 pesos."

En discusión.

Señor Miranda (don César)—¿"Sostengan" en vez de "contengan"?

Señor Presidente—La modificación está en una palabra: "sostengan" en vez de "contengan".

Señor Miranda (don César)—Se trata de un simple error de imprenta.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el inciso que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el último apartado del artículo 6.o, con las modificaciones aceptadas por la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Son solidariamente responsables del pago del impuesto y multas los comerciantes, industriales, profesionales, agentes de avisos y todo aquel á quien el aviso beneficie directamente, salvo los casos en que se justifique no haber sido autorizado el aviso por el beneficiado."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el apartado final del artículo 6.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12, sancionado por el Honorable Senado, con las modificaciones aceptadas por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Artículo 12. Las autoridades municipales fijarán dentro de su personal el que sea necesario y los cometidos del mismo para la mejor aplicación de esta ley, subordinándolo, en lo que se refiere á la misma, al Administrador-Inspector que se crea por ésta, con la asignación de 1.560 pesos anuales.

Mientras esta asignación no sea incluída en el Presupuesto Municipal, se imputará á los producidos de esta ley."

En discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á pensiones á la vejez.

Léanse el informe y el proyecto.

Señor Narancio—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general, por ser conocidos de los señores diputados.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Narancio?—(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Trabajo.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, inspirado en el sano propósito del mejoramiento de las clases pobres del país, ha remitido, entre otros, un proyecto por el cual se crea un impuesto de previsión social, destinado á instituir un servicio de pensiones á los viejos indigentes y á los invalidados para el trabajo, de cualquier edad.

En general, todo proyecto que crea nuevas gabelas para el pueblo, es mirado con antipatía, censurado, criticado y combatido; pero, en este caso, no se trata verdaderamente de un impuesto destinado á aumentar los fondos del Estado para hacer frente á sus erogaciones, sino que se trata de un verdadero y evidente seguro, para todos aquellos que en el ocaso de la vida, vencidos en la lucha por la existencia, carezcan en absoluto de recursos, ó para aquellos que han tenido la desgracia de quedar inhabilitados para el trabajo, por una circunstancia cualquiera en el curso de la vida; y no hay duda alguna que ha de ser recibido con simpatía por todos.

El Poder Ejecutivo, en dicho mensaje, estudia prolija y detenidamente el asunto, agotando todos los argumentos que en su pro puedan emitirse y nos evita repetirlos en este informe.

Lo primero que salta á la vista es la obligatoriedad de la contribución, parte esta muy importante del proyecto y tal vez de la que depende su eficacia, puesto que en los países como Italia, Bélgica y Suiza, en que ha sido facultativa, el fracaso ha sido la regla. Y es natural que así sea, puesto que el obrero que apenas gana para vivir más ó menos desahogadamente, no tiene el hábito de la previsión y tampoco se priva de nada, para pagar un seguro, por pequeño que sea; pero si el Estado lo obliga, no tiene otro remedio que contribuir con su pequeño óbolo y asegurar así su vejez exenta de grandes contrariedades y miserias.

Vuestra Comisión declara expresamente que iría con mucho más placer al seguro obligatorio, que sería el ideal; pero considerando que todavía no estamos preparados para una innovación tan radical y que su estudio sería muy largo, aconseja la sanción de este proyecto como un primer paso hacia el seguro obligatorio, para ir preparando al pueblo á ser previsor y á que mire con cariño este género de instituciones, prometiendo al mismo tiempo formalmente avocarse al estudio del serio é interesante problema del seguro obligatorio y formular un proyecto para someterlo á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

La contribución que se exige á todo habitante de 20 á 64 años, es la modesta suma de veinte centésimos y diez centésimos para todos los de 15 á 20 años que tengan sueldo ó renta. Como se ve, la cantidad mensual exigida no puede ser más módica y no puede representar un sacrificio para nadie absolutamente.

Para los ricos ó para aquellos que crean no necesitar nunca de la pensión que se proyecta, además de no producirles ningún trastorno monetario, se les impone la obligación, por deber de solidaridad social, de contribuir á aliviar el dolor ajeno.

Es absolutamente imposible calcular con certeza la cantidad que puede producir este nuevo impuesto, por la falta de estadísticas completas, y, sobre todo, que el último censo, del que se podrían tomar los datos, es de 1908, que es el que ha servido de base al Poder Ejecutivo para hacer los cálculos aproximados.

Así, se calculaba en ese entonces que hubiera en el país 468.694 habitantes de 20 á 64 años, que podrían pagar mensualmente $ 93.638; según esos mismos datos habrían 119.099 de 15 á 19 años, que abonarían la mitad del impuesto, siempre que tuvieran un sueldo ó renta; es cierto que en nuestro país, á esa edad, son pocos los que pueden ganar algo, aunque se pueden calcular en un treinta por ciento, más ó menos, los que se hallan en esas condiciones.

Suponiendo que se dedujeran por diversos conceptos unos 10.000 pesos, quedarían $ 83.738.00 mensuales; dedicando el sobrante de $ 3.738.00 para la construcción de hoteles, á que se refiere el artículo 5.o, quedarían $ 80.000.00 mensuales para distribuir entre unos 10.000 indigentes de más de 65 años y los inhabilitados para el trabajo, á razón de 8 pesos mensuales cada uno.

Es de suponer que en estos últimos siete años la población haya aumentado y que el número de contribuyentes sea también mayor y, por consiguiente, también mayor la cantidad á repartirse.

El sistema que se propone para la distribución anual de las pensiones es el de la repartición, que vuestra Comisión considera muy lógico y acertado, puesto que no se busca acumular grandes capitales para el porvenir, innecesarios, por otra parte, porque la contribución es permanente y el producido será más ó menos el mismo todos los años, y aumentará con el aumento de la población; de manera que está asegurada la suma necesaria para hacer frente á todas las pensiones, y además se destina todos los años una cantidad de reserva para las posibles mermas y oscilaciones de un año á otro.

La edad de sesenta y cinco años que se señala en el proyecto como mínimum para poder percibir la pensión en caso de indigencia, cree vuestra Comisión que está perfectamente bien indicada, puesto que á esa edad ya el hombre de trabajo está casi agotado y con sus órganos en un estado de desgaste fisiológico que lo incapacitan, la mayor parte de las veces, para poder ganarse el sustento con su esfuerzo. En otros países se señala la edad de setenta años, edad ya muy avanzada, á la que no llegan muchos y á la que se sobrevive muy pocos años, de manera que el subsidio sería casi ilusorio.

A los extranjeros se les señala la pensión mínima, es decir, seis pesos mensuales, siempre que tengan quince años de residencia continuada en nuestro país, y para que puedan obtener una pensión igual á los nacionales se les exige que hayan pagado el impuesto correspondiente á treinta años, lo que representa la cantidad de $ 72.00, insignificante en comparación al beneficio que recibirán del Estado. Esto tiene por objeto evitar que todos los viejos indigentes de otros países vinieran en seguida al país para beneficiar de la pensión, lo que sería grave, puesto que no se sabe á qué suma ascendería lo qué debería pagarse por ese concepto, perjudicando así á los nacionales y extranjeros residentes. La otra ventaja que tiene esta disposición es la de poderse servir de inmediato las pensiones, puesto que no se teme la invasión de pensionistas del extranjero.

La recaudación de este nuevo impuesto no importa erogaciones nuevas, porque no se necesitan empleados especiales, por cuanto se establece una libreta donde los contribuyentes irán colocando mensualmente una estampilla del valor del impuesto, que se comprarán en las ofici-

nas del Estado, que no demandará ningún trabajo y que serán contraloreadas por los inspectores actuales de otros impuestos.

El artículo 9.o del proyecto del Ejecutivo establece que el impuesto estará á cargo de los patrones ó del Estado, para sus obreros y empleados cuya remuneración anual no excede de $ 480.00. Es esta una disposición muy simpática y muy generosa, pero vuestra Comisión quiere que la pensión á la vejez no sea una dádiva ó una limosna, sino que sea el ejercicio de un derecho legítimo, y para eso es necesario que todo obrero contribuya, aunque sea con una parte, al pago de dicho impuesto. Por estas razones se ha modificado este artículo estableciendo que la mitad del impuesto la pagará el obrero y la otra mitad el patrón, ó el Estado en su caso, siempre que la remuneración anual no exceda de $ 360.00; así, de este modo, se obliga al obrero, por humilde que sea su salario, á que haga un pequeño ahorro, estimulándolo en ese sentido, y se protege generosamente á aquellos que están condenados á ganar poco, puesto que un obrero ó empleado que gane hasta $ 30.00 mensuales, apenas si tiene para solventar sus gastos más apremiantes, pero no puede representarle un gran sacrificio pagar diez centésimos mensuales, así como tampoco lo representa para los patrones, primero, porque la cuota que le corresponde pagar es muy pequeña, y segundo, porque el número de obreros que ganan menos de $ 30.00 mensuales, es muy limitado. Y no será grande la contribución que se le impone.

Ahora, en cuanto á la contribución del Estado por ese concepto, según los datos suministrados por la Contaduría General del Estado, oscilará alrededor de dos mil pesos mensuales, puesto que los empleados de la Nación, que tienen un sueldo inferior á treinta pesos mensuales, son:

Empleados civiles	4.347
Guardias civiles	5.746
Tropa	9.798
Total	19.891

Es decir, que el Estado tiene que pagar la mitad del impuesto á 19.891 empleados, lo que no alcanza á dos mil pesos mensuales, cantidad nada excesiva, dado el doble fin á que se destina. Y que no puede conmover fundamentalmente nuestras finanzas á pesar de la estrechez angustiosa de nuestro tesoro en estos momentos de crisis universal, debido á las causas que son de notoriedad y que no han de durar toda la vida.

Es por estas razones que vuestra Comisión os pide prestéis sanción afirmativa al artículo 9.o en la nueva forma en que se ha redactado. Se prevé también en este proyecto de ley, el caso eventual de que las sumas recaudadas no alcanzaran para los servicios de las pensiones que el Estado estará obligado á pagar, estableciendo que se indicará en el Presupuesto General de Gastos la cantidad necesaria para suplir el déficit, impidiendo así se trastorne la buena marcha del nuevo mecanismo.

Tampoco se necesitarán nuevos empleados para los cálculos y distribución de las pensiones, porque se le confía la tarea al Banco de Seguros del Estado, el que deducirá aquellos gastos indispensables.

Se establece, también, por este proyecto, que los que perciban por otro concepto una renta ó subsidio que no exceda de $ 10.00 mensuales, recibirán la pensión íntegra, y se explica, puesto que es esa suma exigua y que no alcanza para las necesidades más apremiantes.

En caso de que el subsidio ó renta sea mayor de $ 10.00 mensuales, el Estado le deducirá por cada unidad ó fracción que exceda de esa suma en la proporción de 1|2 por uno.

Para el mejor contralor del impuesto se exige que todo obrero debe entregar su libreta al día toda vez que solicite trabajo, debiendo ponerse al corriente en cuanto cobre su primer salario, si no ha podido pagar por falta de trabajo. Se exige también que para todos los trámites administrativos se exponga la libreta para poder ser despachado, contraloreando así una gran cantidad de libretas, porque son muchos los que tienen que tramitar asuntos administrativos.

Las únicas objeciones que se podrían hacer á este proyecto de ley son dos: la oportunidad y la exigüidad de la suma mensual que se promete.

A la primera objeción se contesta diciendo que siempre es oportuno hacer el bien, aún en época de angustia financiera, puesto que se establece una ínfima contribución y con un fin que no puede ser más noble y más altruista.

A la segunda objeción se contesta diciendo que si bien no es una fortuna la que les espera á los viejos indigentes é inválidos, es una modesta cantidad que contribuirá á disminuir sus miserias y evitará que sean una carga pesada y molesta para sus familias y sus semejantes, puesto que cualquier familia obrera admitirá con gusto á un anciano que contribuya con algo para los gastos generales de la casa.

Por todas estas razones, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción afirmativa al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio de 1915.

José Infantozzi. — Ricardo Vecino.—Eugenio Martínez Thedy. — Amadeo Almada.—Orlando Pedragosa Sierra.

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda persona llegada á los sesenta y cinco años, ó á cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho á recibir del Estado una pensión mínima de 72 pesos anuales.

Art. 2.o Los extranjeros ó los ciudadanos legales, deberán tener, por lo menos, quince años de residencia en el país para tener derecho á pensión, reduciéndose ésta al mínimum asegurado á los nacionales.

Para que los extranjeros tengan derecho á la pensión que corresponda á los nacionales, deberán haber contribuído con el impuesto de previsión social por lo equivalente á 30 años.

Art. 3.o Créase un impuesto de previsión social, de veinte centésimos mensuales, que abonará todo habitante del país desde la edad de 20 años, ó desde los 15 años si goza de sueldo ó renta, siendo reducida á la mitad hasta la edad de 20 años en este último caso.

Art. 4.o El producto de ese impuesto queda afectado al servicio de las pensiones á que se refieren los artículos 1.o y 2.o, y que se atenderán por el procedimiento de repartición dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 2.o.

Art. 5.o El cálculo de repartición para fijar en cada año las pensiones, se hará de manera que pueda retenerse una proporción para fondo de reserva contra las oscilaciones decrecientes que se produzcan, así como para constituir un capital que se destinará á la construcción de hoteles de asistencia, en los que se organizará un servicio á disposición de los ancianos ó inválidos indigentes que deseen compensar, con parte del subsidio que reciben, el derecho de residir en ellos.

Para los que no tengan derecho á pensión, por circunstancias fortuitas, regirá el servicio general de la Asistencia Pública.

Art. 6.o Si en el primer año de aplicación de esta ley el producto del impuesto no permitiera abonar pensiones en la proporción mínima prevista, se establecerá en el Presupuesto inmediato siguiente una contribución del Estado por el suplemento necesario para cubrir el mínimum á que se refiere el artículo 1.o.

Art. 7.o En caso de que los derecho-habientes á pensión recibieran por otro concepto alguna renta ó subsidio, el Estado les abonará la cuota íntegra si lo recibido por tal concepto no excede de 10 pesos.

Si reciben más de 10 pesos, por cada unidad ó fracción que exceda de dicha suma el Estado disminuirá la cuota en 1|2 por uno.

Art. 8.o El impuesto de previsión social se aplicará en forma de timbres, cada uno por el valor de una mensualidad. La Administración proveerá de una libreta á cada contribuyente, destinada á la colocación de los timbres que correspondan. El pago del impuesto al día se comprobará con la exhibición de dicha libreta, que estará á nombre del contribuyente y con numeración de orden para el registro general que se llevará en la Dirección de Impuestos Directos.

El costo de la libreta se cobrará á los interesados.

Art. 9.o Del pago del impuesto para los obreros y empleados, tanto particulares como de la Nación, serán responsables los patrones ó el Estado, respectivamente.

Cuando la remuneración de los obreros ó empleados no exceda de 360 pesos anuales, la cuota correspondiente será abonada por partes iguales por el obrero ó empleado y por el patrón ó el Estado en su caso.

Si la remuneración anual excede de 360 pesos anuales, la cuota la pagará íntegramente el asegurado.

Art. 10. Los patrones tendrán en su poder las libretas de sus obreros ó empleados, debiendo dar á éstos el recibo del caso, para salvaguardia de su responsabilidad. Esas libretas serán exhibidas siempre que se presenten en el establecimiento los Inspectores de la Administración.

Art. 11. Las libretas correspondientes á los empleados públicos y obreros que dependan de la Administración, estarán en poder de los habilitados ó pagadores, quienes serán responsables del pago del impuesto al día.

Art. 12. En las casas particulares será responsable del impuesto la persona que tenga la representación de jefe de familia, ó en caso de habitar varias personas sin que ninguna de ellas tenga dicha representación, cada una responderá por el pago del impuesto que le corresponde, presentando su libreta toda vez que lo requieran los Inspectores.

Art. 13. Cuando en una familia, el padre ó la madre tengan más de dos hijas á su cargo y el sueldo ó renta que perciba no exceda de 960 pesos anuales, y siempre que las hijas de veinte años ó más no tengan ocupación remunerada, pagarán por cada una de las hijas la mitad del impuesto.

Las circunstancias expresadas se justificarán presentando, siempre que los Inspectores lo exijan, las libretas correspondientes á cada una de las hijas, al mismo tiempo que las libretas ó certificados de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Los timbres para estos casos serán de diez centésimos.

Art. 14. Los indigentes de más de sesenta y cinco años de edad estarán exentos del impuesto.

Art. 15. Los patrones de casas de comercio ó industrias no podrán dar ocupación como obreros ó empleados á los que no presenten y dejen en su poder las libretas

del impuesto en las que conste el pago al día.

Cuando el obrero ó empleado se retire del establecimiento, el patrón le entregará la libreta con los timbres que correspondan al pago hasta esa fecha y anotará ésta en la libreta del obrero al hacer entrega de ella.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, se admitirá al trabajo al obrero ó empleado siempre que la causa de no hallarse al día en el pago del impuesto se deba á no haber tenido trabajo durante el tiempo correspondiente. En esos casos tendrá que pagar lo adeudado, á cuyo efecto el patrón descontará el importe del primer sueldo que haya de entregar al obrero.

Art. 16. No podrá entrar al servicio de la Administración Pública como empleado ó como obrero el que no presente su libreta de impuesto con los timbres correspondientes.

Art. 17. Toda persona que inicie una gestión ante la Administración ó ante la justicia, deberá presentar la libreta del impuesto de previsión social, sin cuyo requisito no se dará trámite al asunto.

Art. 18. El producto de la recaudación será entregado mensualmente al Banco de Seguros del Estado, debiendo esta institución constituir un fondo especial, con el que efectuará oportunamente el pago de las pensiones. El servicio se hará gratuitamente, no pudiendo cobrar el Banco más que los gastos que se ocasionen.

Art. 19. El régimen establecido por la presente ley regirá sin perjuicio de las leyes que pueden dictarse sobre seguros contra accidentes del trabajo, invalidez, jubilaciones y pensiones.

Art. 20. Para el fondo de pensiones de que trata la presente ley se admitirán legados y donaciones.

Art. 21. Las cuotas podrán abonarse por anualidades anticipadas. En estos casos se expenderán timbres por el valor de la anualidad.

Art. 22. La Dirección de Impuestos formará una nómina de todas las personas que hayan abonado una anualidad anticipada. Esa nómina se hará imprimir en orden alfabético y se distribuirá en todas las oficinas públicas el segundo mes de cada año.

Durante el año indicado las personas que figuren en esa nómina quedarán exentas del requisito de presentación de la libreta á que se refiere el artículo 17.

Art. 23. Las pruebas de la edad y nacionalidad para las personas se harán mediante la presentación de la partida de bautismo ó certificado del Registro Civil, según sean nacidos antes ó después de 1879.

Los extranjeros presentarán los documentos que correspondan del país de su nacimiento.

A falta de estas pruebas se exigirá una información en papel común en las condiciones establecidas por la ley de Registro Cívico.

Art. 24. La prueba de residencia se hará igualmente por información en la que declararán testigos de responsabilidad.

Estas informaciones se harán ante los Juzgados Letrados de los Departamentos del litoral é interior y ante los Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo.

Art. 25. La Administración tendrá derecho á iniciar procesos de rectificación de las pruebas presentadas.

Si de estos procesos resultara evidenciada la presentación de testimonios falsos, los culpables serán sometidos á prisión de uno á dos años.

Art. 26. La violación de las disposiciones contenidas en la presente ley será penada con multas de cien á quinientos pesos.

De estas multas, el 50 o|o corresponde á los Inspectores ó á los denunciantes.

Art. 27. Para las cuotas á cargo del Estado se asignará la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Infantozzi. — Vecino. — Martínez Thedy. — Pedragosa Sierra. — Almada."

En discusión general.

Señor Mibelli — Confieso, señor Presidente, que voy á intervenir en la discusión de este asunto, animado, más que por personal propósito, por una pasión: por la gran pasión que preside todas las determinaciones de mis ideas, sobre todo frente á un proyecto como el de esta naturaleza, que es esencialmente social.

Confieso también que no tengo más condiciones ni más título que aquel que puede suponer toda una voluntad enteramente entregada al trabajo. Hay más: hijo de la época, con su espíritu de renovación evolutiva, á veces revolucionario, las más, afirmaría que ese sería el solo título que puedo traer en esta discusión: ser hijo de esta época.

Y si esto es verdad para mí, ¿cómo podría cruzarme de brazos, ya que la oportunidad me abre sus puertas é incita á toda mi pasión ideológica á que se traduzca en palabra?

Yo no sé, señor Presidente, si este proyecto que vamos á tratar podrá levantar resistencias. Después de todo, casi podríamos afirmar que nadie puede ser hostil á la vejez.

Cuando pensamos que la ancianidad supone más de medio siglo de edad, vividos con el mismo corazón y el mismo cerebro, persiguiendo año tras año todas las posibilidades necesarias para poder establecer un buen pasar, se hace forzoso esperar que nadie, absolutamente nadie, podrá oponerse á un propósito que tiende, más que á todo, á asegurar un poco de tranquilidad, por la cual muchos corazones han vibrado sus mejores latidos y por la cual muchos hombres han entregado lo más digno de sus esfuerzos y lo más sano de sus intenciones.

Pensemos un momento, señor Presidente, en todos esos infortunados que forman la caravana de los vencidos en la lucha por la felicidad.

Treinta años, cuarenta años, cincuenta años de trabajo frente á un mismo banco, frente á una misma máquina, en el taller, en el campo, en todos lados, para llegar ó para pretender llegar á una parte donde la mayoría de las veces supone una caída, si se llega, —porque no siempre se puede tener la seguridad de llegar,— y sobre todo después de haber sacrificado lo mejor de su existencia para asegurarse un buen pasar.

Verdad, señor Presidente, que no todos los ancianos, que no todos los que han tenido que entregar al trabajo en la lucha por la existencia lo más y mejor de su vida, son iguales.

Yo lo sé bien.

Yo sé que han ancianos felices, —afortunadamente hay muchos que son felices, —pero lo que juzgo irritante, como una injusticia, no es precisamente el hecho de que hayan ancianos afortunados, de holgada posición económica, sino que existan los que, á pesar de su perfecto derecho al descanso, tengan que trabajar si quieren comer ó si quieren vivir.

Esta ley tiene, como todas las leyes previsoras, un punto de partida que es una virtud: incita á la previsión. Incita, como quien dice, á que la juventud, que es la que se olvida frecuentemente de su suerte misma, comience, impulsada por la ley, á preocuparse para la vejez.

Cuando se tienen 20 años, un sobrante de energías sobre los hombres, muchas ilusiones y mayores esperanzas, no se alcanza á pensar que en una hora determinada de la vida puedan faltarle esas energías, puedan desaparecer esas ilusiones y puedan ahuyentarse esas esperanzas!

Casi podría afirmarse que sólo los afortunados huyen al rigorismo de esa ley.

Y es doloroso, señor Presidente, saber que existen seres socialmente considerados que no han podido prosperar en ninguno de sus sueños; que no han podido llegar, en esa universal aspiración de las cosas mejores, á ese puerto donde se establece la dicha, donde se asegura esa nave del buen pasar; resultando, en cambio, que, como una paradoja, la gran mayoría de los que trabajan, que la gran mayoría de los que producen, tienen frente á sí el más sombrío de los problemas. Y es el tener que llegar á la postrer etapa de su vida siendo viejo y siendo pobre y teniendo siempre que trabajar si quiere vivir...

Señor Infantozzi—Aunque no puedan!

Señor Mibelli—No; generalmente, los que tienen que estar frente al yunque, llegan á viejos—si pueden—y después de llegar, tienen todavía que trabajar si quieren comer.

Señor Infantozzi — Aunque no puedan trabajar!

Señor Mibelli—Y si no pudieran trabajar, que es lo más frecuente, tendrán que acudir á la ley de los pobres, á la ley miserable de los pobres...

Señor Infantozzi—No entendió el significado de lo que yo quería decir.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—Es, señor Presidente, para hacer una moción que contempla los intereses generales é intereses de la misma Cámara.

Está en discusión, paralizada, una de las leyes de impuestos anuales de más importancia y de más urgencia, porque son impuestos que tienen que comenzar á recaudarse en el mes entrante. Hay, por lo tanto, ese carácter de urgencia que le he atribuído, para que la Cámara trate este asunto cuanto antes.

Hay también otro asunto que tiene atingencia con el fuero interno de la Cámara, y es el referente á la integración de ésta con el suplente que corresponda, por haber fallecido el señor Juan Carlos Moratorio, como es de pública notoriedad.

Fundado en estos motivos de urgencia es que yo hago moción para que se celebre en el día de mañana una sesión extraordinaria, á los efectos que he mencionado, es decir: para que se traten las leyes de impuestos de patentes de la Capital y de los Departamentos del litoral é interior, y para que se aconseje por la Comisión de Asuntos Internos el suplente que corresponda convocar para llenar la vacante que ha dejado el señor Juan Carlos Moratorio.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Andreoli—Yo no me voy á oponer á la primera parte de la moción que hace el señor diputado Aragón y Etchart, es decir, á que se trate mañana en sesión extraordinaria las leyes de patentes de giro. ¿No es esa, señor diputado, la primera parte de su moción?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Andreoli—Pero entiendo que para el segundo punto es necesario que se reuna previamente la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Samacoitz—Está citada para mañana.

Señor Andreoli—Un miembro de la Comisión de Asuntos Internos está en el Durazno, y ese señor diputado desea asistir á la Comisión para tratar, precisamente, el punto que se va á informar.

Recién se cita á la Comisión de Asun-

tos Internos para mañana, según me informa el señor diputado Samacoitz, y si ese punto que tiene que informar la Comisión da motivo á alguna divergencia de opiniones ó á una larga discusión, ya no se podrá considerar en el día: habría que someter el asunto á la Cámara en otra sesión.

De manera, señor Presidente, que lo que convendría es que el señor diputado Aragón y Etchart dividiera su moción en dos partes, dejando para que se trate la segunda parte en una de las próximas sesiones ordinarias, sin tanto apuro.

Señor Cortinas—Más bien dicho: que se suprima esa segunda parte.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy á cambiar los términos de mi moción y, considerando que hay una verdadera urgencia y que hasta es reglamentario el que se proceda cuanto antes á la integración de la Cámara, voy á darle el primer puesto á la integración de este Cuerpo Parlamentario.

Señor Cortinas—No apoyado.

Señor Andreoli—Yo hago constar mi voto negativo.

Señor Aragón y Etchart—Creo, señor Presidente, que los miembros de la Cámara que integran Comisiones no deben alejarse del Departamento de Montevideo,—máxime cuando deben ejercer esas mismas funciones,—sin venia previa de la Cámara.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Andreoli—Reside habitualmente en el Durazno ese señor diputado.

Señor Cortinas—Pero no existe tal urgencia.

Señor Aragón y Etchart—Si hay uno de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos que, haciendo un paréntesis á los deberes que le impone su cargo, no se encuentra en la Capital, la culpa es de él.

Por otra parte, señor Presidente, yo creo que la integración de una Cámara es un asunto tan sencillo y tan fácil, que con la simple enunciación de los suplentes á quienes corresponda convocar se encuentra habilitada la Comisión de Asuntos Internos para proponer su dictamen.

Señor Andreoli—Debe hacerse llenando los trámites reglamentarios.

La Comisión no se ha reunido. Recién se va á reunir mañana. ¿Cómo, pues, se va á tratar en primer término ese asunto?

Señor Aragón y Etchart—La Comisión se reunirá mañana. Muchas veces la Comisión se reune media hora antes de entrar á sesión, y en esa media hora puede formar opinión y aconsejar á la Cámara.

Señor Miranda (don César)—Toda la vida se ha reunido en la misma forma, señor diputado.

Señor Aguirre — Puede ó no puede formar opinión. Depende de la calidad del asunto que se le someta.

Señor Cortinas — ¿Quién sabe quiénes son los suplentes?

Señor Aragón y Etchart — Es una cuestión de mero trámite. Con recurrir á las listas de los suplentes, el asunto está concluído.

Señor Aguirre — Yo creo que es una precipitación.

Señor Andreoli — ¿Pero, entonces, la Cámara quiere tratar el asunto sin que se haya reunido la Comisión de Asuntos Internos?

Señor Aragón y Etchart — Por lo tanto, señor Presidente, yo cambio los términos de mi moción, defiriendo que se vote en la forma como lo propone el señor diputado Andreoli, esto es, en dos partes. — (Murmullos).

La Comisión dirá mañana quién es el suplente que debe ingresar, y la Cámara tomará en cuenta su indicación. Pero creo muy reglamentaria la moción que hago. Se trata de la integración de la Cámara, que es una cuestión de urgencia en todos los Parlamentos, y después de este asunto puede continuarse con la discusión de la ley de patentes de giro.

Señor Cortinas — Señor diputado: si pasado mañana hay sesión!

Señor Presidente — Está en discusión la moción en la forma que lo ha propuesto el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Cortinas — Dejo constancia de que votaré en contra de la moción que propone el señor diputado Aragón y Etchart, más bien dicho, que votaré la primera parte de esa moción, porque creo que, realmente, interesa al país...

Señor Andreoli — Pero no se puede votar.

Señor Cortinas — Quiero ser muy breve, y deseo no alargar esta exposición.

Creo que la primera parte de la moción, realmente, interesa al país...

Señor Miranda (don César) — Y la segunda parte también interesa al país.

Señor Cortinas — ... pero la segunda parte creo que no interesa...

Señor Miranda (don César) — ¡Cómo no va á interesar la integración de la Cámara, señor diputado!

Señor Cortinas — ... Con una sesión ordinaria, como será la de pasado mañana, la Comisión podrá expedirse con tiempo, estando, si es posible, integrada con todos sus miembros. De manera que no siendo de urgencia el integrar de inmediato la representación por Canelones, y pudiendo hacerlo, probablemente, en una sesión ordinaria, por esta circunstancia, por estas razones, no votaré la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Narancio — Yo creo que la Cámara no tiene derecho á celebrar una sola sesión hallándose en condiciones de integrarse, sin que estén, precisamente, incorporados á ella todos los diputados que le corresponda formarla. Ni un solo minuto debe pasar la Cámara sin hallarse completa.

Señor Andreoli — Pero no está en condiciones, señor diputado.

Señor Narancio — Falta el informe de la Comisión de Asuntos Internos, que lo puede hacer "in voce" perfectamente mañana.

Señor Bruno — La Comisión podrá expresar las mismas ideas que emite el señor diputado Andreoli.

Señor Aguirre — Yo creo que es un caso único el de decretar una sesión especial para incorporar á ella un miembro de la Cámara. Yo no lo he visto jamás, absolutamente.

Señor Aragón y Etchart — Para incorporar no; para tratar cuáles son los suplentes en el día de mañana.

Señor Aguirre — Pero si pasado mañana vamos á tener una sesión ordinaria, no veo por qué celebrar sesión extraordinaria para eso. Me parece que es un caso único. Yo les preguntaría á los señores diputados de la mayoría cuáles son los precedentes que hay en este asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — No se puede continuar el debate dialogado.

Señor Aguirre — No deseo decir más que eso. He pedido la palabra para manifestarme maravillado de la urgencia de que se hace uso en esta cuestión.

Señor Aragón y Etchart — Yo insisto en mi moción; y lo que me maravilla es el criterio de los señores diputados Aguirre y Cortinas.

En todos los Parlamentos, cuando procede, no pasan dos sesiones, como han pasado en el Uruguay, sin convocar á los miembros que corresponden. En todos los casos, aquí, se ha hecho así; se le puede expresar á los señores diputados Aguirre y Cortinas.

Señor Aguirre — Lo hubiera convocado. Pero eso no quiere decir que se celebre una sesión especial para esa convocatoria.

Señor Andreoli — Y no han pasado dos sesiones, tampoco. Y no hay informe.

Señor Miranda (don César) — Cuando la incorporación del señor diputado, la Comisión informó verbalmente.

Señor Andreoli — No, señor; fué por escrito.

Señor Miranda (don César)—La del señor diputado Cortinas fué verbal.

Señor Aguirre—Pero no en sesión especialmente realizada para ese efecto.

Señor Andreoli—Pero la Comisión se reunió con veinticuatro horas de anticipación é informó á la Cámara en debido tiempo.

Señor Miranda (don César)—Nosotros no hicimos cuestión porque se tratara de un diputado nacionalista, y los nacionalistas la hacen ahora porque se trata de un representante colorado.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Aragón?

Señor Aragón y Etchart—Sí señor, y pido que se vote la moción si nadie hace uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado pide que se divida la votación?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor. En primer término, la parte que se refiere á la integración de la Cámara y en seguida la ley de Patentes.

Señor Presidente—Se va á votar, entonces, en primer término, la primera parte de la moción formulada por el señor diputado Aragón, es decir, para que mañana se trate la integración de la Cámara...

Señor Andreoli—El señor diputado Bélinzon me hablaba ahora y me decía si no sería posible dividir la moción en dos partes, porque hay algunos señores diputados que quieren votar una parte y la otra no.

Señor Presidente—El señor diputado Aragón ha manifestado que quería dividir la moción en dos partes. Por eso la Mesa ha manifestado que se va á votar primeramente si se procede á la integración de la Cámara y después la segunda parte.

Un señor representante—Si la Comisión informa mañana acerca de la integración de la Cámara.

Señor Andreoli—Si la sesión es para mañana á las cuatro de la tarde!

Señor Miranda (don César)—Hay tiempo de sobra, señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar la primera parte de la moción del señor diputado Aragón.

Señor Aguirre—¿Cuál es?

Señor Presidente—La primera parte es para proceder en el día de mañana á la integración de la Cámara, siempre que la Comisión de Asuntos Internos esté habilitada para informar.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, señor diputado.

Señor Cortinas—Hago moción para que se reabra el debate, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ambrosio Miranda.

Señor Miranda (don Ambrosio) — Deseaba hacer constar, señor Presidente, que voy á votar la moción que se acaba de hacer, porque siempre—salvo muy raras excepciones—la Comisión de Asuntos Internos ha informado verbalmente esta clase de asuntos, y se explica, señor Presidente...

Señor Mezzera—Y sin figurar en la orden del día.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Y sin figurar en la orden del día.

Señor Mezzera—Como pasó en el caso del señor Cortinas.

Señor Miranda (don Ambrosio)—... porque se trata de que la Comisión diga quién es el suplente que corresponde convocar, y no puede haber ni siquiera discusión dentro de la Comisión.

Mañana, la Comisión, antes de entrar á la sala, va á reunirse para acordar quién es el que debe hacer el informe verbal, como se hace en todos los casos.

Señor Cortinas—Como se ha mencionado mi nombre en este debate, quiero explicar un poco el alcance de mis palabras. Efectivamente, la práctica general en la Cámara,—como que la de incorporación de los suplentes, no ofrece mayor discusión, puesto que los poderes obran y pueden verse en Secretaría,—la práctica, repito, es que la Comisión de Asuntos Internos, antes de la sesión respectiva, se ponga de acuerdo y produzca su informe verbal, y después de producido el informe verbal, la Cámara recién proceda á su integración. De manera que esa práctica no justifica el apresuramiento del señor diputado Aragón y Etchart, porque puede continuarse perfectamente, como se ha hecho hasta ahora. Si en la sesión próxima la Comisión de Asuntos Internos presenta su informe, aunque sea verbal, y pide que se trate sobre tablas, yo no tendría ningún inconveniente en votarla, y lo que me extraña, es precisamente que se determine una sesión especial para la incorporación de un suplente á esta Cámara.

Señor Infantozzi—Pero no es especial para eso, sino para tratar la ley de patentes.

Señor Cortinas—Por esa razón, simplemente, he dejado constancia de mi voto negativo.

Nada más.

Señor Aguirre—Deseo leer, simplemente, la disposición reglamentaria que rige en este caso. Una resolución de esta misma Cámara, incorporada al Reglamento, establece lo siguiente: "A fin de que la Honorable Cámara pueda darse cuenta de los asuntos que forman la orden del día, estudiándolos detenidamente, la Secretaría hará el reparto con anticipación de una sesión por medio ó antes, si es posible. (Sesión del 13 de Abril de 1887).—Eduardo Mac-Eachen, Presidente. — Manuel García y Santos, Secretario Redactor".

Señor Miranda (don Ambrosio)—Pero hay otra disposición que dice que los asuntos sencillos y de urgencia la Honorable Cámara puede tratarlos sobre tablas.

Señor Cortinas—No sabemos si la solución de ese asunto será sencilla.

Señor Aguirre — Además, puede agregarse esto: si un miembro de la Comisión quiere tomar parte en la deliberación á que dé lugar este asunto, no se le puede imponer á ese miembro que esté aquí mañana, en un día que no es el señalado para las sesiones ordinarias de la Cámara, pues de ninguna manera había de adivinar que iba á producirse el caso.

Señr Miranda (don César)—Los diputados deben permanecer en Montevideo durante todo el tiempo de las sesiones.

Señor Aguirre—Por ese motivo, insisto en que votaré contra la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Bruno—Yo no tendría ningún inconveniente en adherirme á la postergación de la consideración de este asunto si pudiera saber—como parece haberlo insinuado algunos señores representantes de la minoría—que es este un asunto complicado y que puede dar lugar á debate. Para mí, es una cuestión elemental y simplísima, que la vacancia de una banca de diputado, da lugar, pura y sencillamente, á la incorporación del suplente respectivo. Ahora, yo no sé por qué, en el caso ocurrente, se dice que se trata de una cuestión compleja que requiere una meditación especial, un informe extraordinario, etc.

Señor Aguirre—Siempre, en todos los asuntos se requiere informe y se requiere que la Cámara siga su normalidad y no modifique el orden de sus sesiones.

Señor Bruno—Pero el señor diputado Cortinas, lo mismo que el señor Andreoli, han insinuado que se trata de un asunto de una naturaleza especial.

Señor Cortinas—No se puede asegurar que sea un asunto de fácil solución, sencillo, es lo que he dicho, y valdría la pena que no preguntara más.

Señor Bruno—Pero ese eufemismo...

Señor Cortinas—No es eufemismo.

Señor Bruno—... me parece incompatible con la buena práctica parlamentaria. Cuando hay una razón no debe permanecer oculta; es necesario expresarla terminante y categóricamente.

Señor Aguirre—En el momento oportuno se expresarán todas las razones del caso.

Señor Bruno—Por esas consideraciones, señor Presidente, yo voto—perfectamente convencido de que concurro á la sanción de un asunto elemental—la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Andreoli—El señor diputado Bruno me ha citado á mí y al señor diputado Cortinas como conocedores de algo que puede dar lugar, mañana, á una larga discusión, es decir, que este asunto sea de difícil resolución.

Me extraña que el señor diputado haga esas manifestaciones, porque todos, en antesalas, hemos oído decir que el suplente que corresponde sea convocado en el momento de la elección, no estaba en las condiciones constitucionales que se exigen para ingresar á esta Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Pero si el suplente es el doctor Arias, ¡cómo no va á estar en condiciones, si actualmente se sienta en esta Cámara!

Señor Andreoli—Yo le repito al señor diputado Bruno las manifestaciones que él mismo conoce y que hemos oído en antesalas: no se trata del doctor Arias.

Señor Mezzera—Entonces, tiene razón el señor diputado Bruno: aquí ha de haber gato encerrado.

Señor Cortinas—Bien lo sabe el señor diputado mejor que nosotros.

Señor Mezzera—El señor diputado Cortinas no tiene derecho á prejuzgar sobre las intenciones.

Señor Cortinas—Puede ser que no haya gato, que sea un lince.

Señor Andreoli—Se va á plantear en Cámara un punto constitucional. ¿Está satisfecho el señor diputado Bruno? Y no es un asunto de fácil resolución.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Bruno—Yo creo que la moción del señor diputado Aragón y Etchart no excluye la discusión del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado. De manera que es una indicación completamente improcedente.

Señor Andreoli — Pero hay que darle tiempo á la Comisión de Asuntos Internos para que investigue si esas versiones que corrían en antesalas son exactas ó no, y entonces se encontrará esta Comisión perfectamente habilitada para informar á la Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la primera parte de la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart, es decir, si se señala la sesión de mañana para procederse á la integración de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la segunda parte de la misma moción, para que se trate en segundo término de la sesión de mañana el asunto relacionado con la ley de patentes para la Capital y Departamentos de campaña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Creo, señor Presidente, que estaba afirmando que resultaba verdaderamente doloroso ver á un anciano que, á pesar de haber trabajado siempre, haya podido llegar á ese extremo de su vida debiendo trabajar si quería vivir ó si quería comer.

Podría preguntarse, quizás, si un anciano llegado á tal, ha tenido tiempo para preocuparse en sus treinta, ó cuarenta, ó cincuenta, ó sesenta años de trabajo, frente á casos de esta naturaleza, siquiera para cuando, en la última etapa de su existencia, debilitadas ya sus energías, tuviera necesariamente que dejar el trabajo.

Yo creo, señor Presidente, que no debemos olvidar esta consideración. Después de todo, que piense la sociedad, que piense el Estado por él. Alguien debe ocuparse de la ancianidad, alguien debe preocuparse de los inválidos para el trabajo, hayan sido ó no previsores.

Yo prescindo, señor Presidente, de traer á este debate el factor siempre elocuente de las diferencias sociales; yo no tengo por qué traerlas á colación. Todos sabemos que existe una buena porción de la sociedad que tiene más de lo necesario para llevar una subsistencia feliz, poblada con los mayores placeres y con las mayores alegrías. Podrían ser éstos los archiafortunados. Existe un buen número, también, que tienen lo bastante para llenar todas sus necesidades, y todavía les sobran reservas para destinarlas á cosas supREfluas. Yo les rebajaría un grado á éstos, y los colocaría en el renglón de los solamente afortunados.

Existen los que producen, y que tienen, todavía, un buen sobrante para destinarlo á la reserva; pero la gran mayoría de los que trabajan, la gran mayoría de los que crean, llegan, después de haber cruzado las cinco sextas partes de su vida, sin tener, no sólo un desahogo que pudiera hacer, si no amable, tranquila su vejez, ya que ni siquiera poseen los recursos suficientes para llenar las exigencias de la vida.

Y es doloroso que tengamos que afirmar que la vejez, en los que trabajan, trae generalmente aparejada, como una consecuencia fatal, á su hermana gemela: la pobreza.

Pero, se dirá: existe la caridad. Verdad que existe la caridad; pero la caridad, señor Presidente, es un vicio social,—permítaseme la expresión,—es un vicio social que los pueblos dignos de su misión en la historia tratan de desterrar como una carga inútil.

No es la caridad, ni por la caridad cómo se ha de llegar á salvar á los pueblos. Ni es la caridad la que ha de distribuir la justicia en la vida. Otros son los factores que reclama la civilización para empujar los destinos humanos hacia sus verdaderas orientaciones. Y si queremos hacer algo, si queremos llegar á un fin, ese ha de ser el que, al eludir la limosna, que es una injuria, conceda á todos por igual los medios necesarios para llegar á la dicha, que es un derecho.

Verdad que nuestro país no ha quedado á la zaga por lo que á estos problemas se relaciona.

Ha tiempo que hemos empezado á evolucionar con todo valor, construyendo y reconstruyendo siempre. Y en justicia, podríamos alegrarnos de haber realizado al-

go, tal vez lo bastante como para distinguirnos en el continente.

Hemos propagado en todas sus formas las escuelas; hemos extendido las bibliotecas, hemos creado los liceos, contribuyendo en esa forma á redimir al pueblo de la ignorancia, libertando sus conciencias.

Simultáneamente nos hemos preocupado de cuidar la salud de todos, de evitar, mediante una ley previsora, los accidentes del trabajo, haciendo menos posible la invalidez; hemos llegado á incorporar á la legislación de nuestro país una de las conquistas máximas de que nos debemos enorgullecer para siempre,—me refiero á la ley estableciendo la jornada de ocho horas,—y cuando consideramos que hemos empezado á evolucionar en esa forma, debemos también considerar que eso se lo debe el país á una época que se señala en la historia con relieves elocuentes é inconfundibles: me refiero al batllismo, señor Presidente. Un poco más de doce y medio años de batllismo y la nación ha entrado por esas paralelas maravillosas de las férreas conquistas, haciendo marchar el vehículo del progreso. Casi podría afirmarse que con el batllismo es que podremos sostener con orgullo el lema de Paz y Trabajo. Tenemos tranquilidad, la hemos ya asegurado, y tenemos trabajo, que es la mejor manera de enriquecer al país, moral y materialmente.

Señor Aguirre—Pan caro, señor diputado!

Señor Mibelli—¿Qué dice el señor diputado?

Señor Aguirre—¿El señor diputado decía que con el batllismo teníamos pan ó paz?

Señor Mibelli—Paz, señor diputado, que también es pan, pan espiritual, necesario para los pueblos...—(Apoyados).

Señor Aguirre—Ah!... paz!

Señor Mibelli—... Es un verdadero pan: Usted lo dice. Pero tenemos algo más, también; tenemos un poco de justicia distribuída por todas partes: tenemos un poco más de libertad. — (Apoyados).—(No apoyados).

Y tenemos,—en su grado máximo,—un poco más de amor, es decir: un poco menos de maldad en los hombres!—(¡Muy bien!).

Yo creo, señor Presidente, volviendo á otra faz del asunto, que la ley tiene necesariamente que preocuparse de la ancianidad. Yo afirmaba, hace un momento, que hemos empezado á caminar en ese sentido. Citaba la ley previendo y salvando los accidentes del trabajo. Hablaba de la jornada de las ocho horas, y creo que en ese mismo tren de iniciativas debemos llegar á establecer, para hacer más sólidas estas conquistas, algo relacionado con los salarios mínimos, para evitar los salarios del hambre con las pensiones, y hasta, yo lo creo, deberemos llegar,—más tarde ó más temprano,—á establecer los mejores seguros, previendo las enfermedades y los paros forzosos. Después de todo, cuando se considera que el obrero es el único que produce y es el que contribuye á que las obras se realicen, debemos pensar, sin temor á contradecirnos, que ese pobre instrumento de nuestra organización social es el único que se gasta.

Yo no creo,—y en este caso me hago eco de la afirmación de un senador amigo, me refiero al doctor Arena,—yo no creo en la promesa napoleónica, y no creo en los célebres mariscales de Napaleón!

¡Cuántos son los que caen y qué pocos los que llegan!

Y siendo así, señor Presidente, ¿qué vamos á hacer con los viejos pobres? ¿Entregarlos á la Asistencia Pública? ¿Establecer la ley de Esparta, la triste. la infame ley espartana? ¿Destruiremos la ancianidad? ¿Llegaremos á hacer más inicuo el pasaje por la vida de esos pobres mártires del trabajo,—mártires de una religión superior, porque son los mártires de la religión de la vida?

Yo creo que 30 años, 40 años, 50 años, señor Presidente, de trabajos constantes, persiguiendo, en la mayoría de ellos, un propósito generoso que no han podido cristalizar, deben dar derecho á pensar en que la sociedad debe preocuparse de ellos, no sacrificando ni abandonando á sus víctimas!—(Apoyados).

Pero, entremos ahora en la otra parte de la cuestión.

¿La previsión de la ancianidad y la invalidez debe ser mediante una ley obligatoria ó debe ser facultativa, librada á la sola iniciativa particular?

Creo haber afirmado, en los comienzos de esta disertación, que es necesario hacer impositivo el propósito de la ley, si queremos que prospere. Ya nadie discute la intervención necesaria del Estado para todos estos problemas que son verdaderos problemas sociales. Es un asunto que ya ni se discute. Luego, aceptada como necesaria la intervención del Estado, la ley debe ser el complemento también necesario para todos sus fines, á fin de resolverlos, y resolverlos con cierta generosidad, señor Presidente. Todos sabemos cómo es la juventud. Abnegada, cuando se trata de esfuerzos, jamás se ha preocupado de otra cosa que de vivir en un constante presente. Además, la juventud es imprevisora por naturaleza; casi podríamos afirmar que es imprevisora por educación y por temperamento. Cuando se tienen 20 años, sólo por excepción puede uno preocuparse de sí mismo: se es optimista y se cruza la vida cantando alegremente la dulce canción de la vida con la herramienta al hombro.

Y si carece del espíritu de la previsión indispensable para regular todas las normas de conducta que han de presidir las etapas posteriores de su existencia, la ley debe intervenir en auxilio de él, haciendo obligatoria la previsión para todos, del mismo modo que se ha hecho obligatoria la instrucción, del mismo modo que se ha hecho obligatoria la higiene; del mismo modo que hacemos obligatoria la salud de la raza, mediante esa ley sabia y social de la represión del alcoholismo.

Yo no sé si estas afirmaciones mías podrán estar en oposición con las de los individualistas, porque son los que han abrazado con un entusiasmo verdaderamente heróico esa religión del egoismo.

Pero frente á la teoría individualista, frente al propósito de las sociedades, está la que afirma la teoría de la solidaridad, estableciendo la disciplina social tan útil para la vida de los pueblos como la libertad misma. Y yo creo, señor Presidente, que frente á estos problemas que afectan directamente á los pueblos, considerado socialmente el individualismo, ha fracasado, y ha fracasado doblemente, sobre todo cuando lo juzgamos bajo la faz de los esfuerzos colectivos, que son los que en verdad rigen los destinos humanos.

Nadie, absolutamente nadie, podría discutir ya esta afirmación.

Observemos por todas partes. No hay función alguna en la vida que no reclame la concurrencia de más de uno. La vida misma, no es más que una consecuencia solidaria de varios elementos.

El arte, en todas sus manifestaciones, es el verdadero triunfo de la solidaridad: solidaridad con la armonía, solidaridad en los colores.

El átomo vive por la solidaridad, lo mismo que la célula, lo mismo que la molécula, obedeciendo constantemente al ritmo de la existencia.

Los astros afirman la perpetua armonía del universo. Y en la tierra, desde la cuna, que se estremece bajo el canto solemne y sublime de todas las madres, hasta los extasis supremos del amor, entonan al unísono la solidaridad viviente. Si hasta el dolor, que es lo único positivo que existe, reclama necesariamente la contribución de otro dolor para hacer permanente el sentimiento, y si hasta el dolor vive por la solidaridad, ¿cómo negarla en una función secundaria de la sociedad?

Y es en nombre de la solidaridad que deberemos hacerlo todo, y por la solidaridad misma. Verdad que podría parecer contradictoria la afirmación de la solidaridad frente á la imposición de la ley. Es que hasta la misma solidaridad es necesario imponerla, señor Presidente. Sobre todo, tenemos la obligación de asegurar la existencia para la ancianidad, haciendo obligatorio el tributo de todos, asegurando, con la concurrencia común, el éxito de la pensión y el éxito de la ley misma. Por eso es necesario que sea obligatoria la ley de previsión, y es por eso que se obliga, también, una solidaridad constante.

Tomemos un ejemplo todavía; el menos contradictorio de todos: la familia. Los padres se desvelan por sus hijos; orientan todas las necesidades de los mismos; son los que determinan, muchas veces, su porvenir. Todo lo prevén, todo lo aseguran; y el Estado, que es una gran familia social, debe preocuparse del pueblo, cuidando por todos sus habitantes, que son, en último término, sus hijos.

Por otra parte, únicamente en aquellos países donde la ley se ha hecho impositiva, donde la previsión se ha hecho obligatoria, el éxito ha sido inmediato.

Alemania, que impuso su ley de previsión social estableciendo el seguro obligatorio para todos sus habitantes, desarmó, mediante una hábil maniobra de Bismark, todas las agitaciones socialistas que se incubaban por aquel entonces en el Imperio Alemán; y Alemania ha podido sostener á toda su ancianidad precisamente por la preocupación obligatoria y constante durante más de medio siglo. Hasta podría afirmarse, de acuerdo con un pensador alemán, que estas leyes que tienden á provocar la concurrencia de todos, llenan una misión trascendental en la historia de un país, educando y acostumbrando á todos sus habitantes á preocuparse de sus necesidades para el porvenir.

No hay duda alguna que quien se asegura lo hace con el fin de obtener un beneficio inmediato.

Por lo demás, señor Presidente, yo me he referido casi exclusivamente á la ancianidad; yo creo que hay otros factores que debemos recordar: están las viudas, están los hijos. Y si no debemos olvidar á las viudas y á los hijos, porque debemos pensar en ellos, debemos tender á que, por la misma ley, no quede descuidado este renglón social tan necesario para su mayor seguridad y para su mayor beneficio.

He dicho que hay, precisamente, que pensar en las viudas y en los hijos, y ésta ha de ser una de las modificaciones que pienso proponer se intercale en la ley cuando lleguemos á la discusión particular. Es necesario robustecer de todas maneras la estabilidad de la familia...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Mibelli.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 29 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERN. FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.066
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión.
948-v.en.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3333

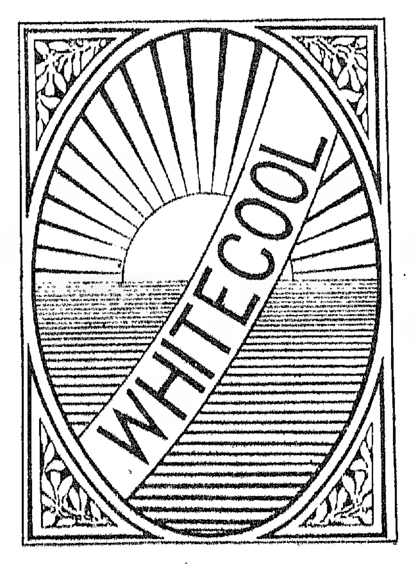


Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1001-v.en.17.

ACTA N.o 3330



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WHITECOOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1000-v.en.17.

ACTA N.o 3334



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1002-v.en.17.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE DOS COCHES Y DOS AMBULANCIAS AUTOMOVILES

Segundo y último llamado

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama á licitación, por segunda y última vez, para la compra de dos coches y dos ambulancias automóviles, destinados al Servicio Médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General (Sección Presupuesto y Proveeduría), calle Rincón número 416, todos los días hábiles de 8 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina el viernes 31 del corriente á las 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — La Dirección General.
976-v.dic.31.

HOSPITAL CANELONES

Llamado á licitación

Llámase á licitación para proveer de pan, leche, carne, artículos de almacén y fidelería al Hospital Canelones, desde el 1.o de Marzo entrante hasta el 28 de Febrero de 1917.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración del Hospital todos los días hábiles de 9 á 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 3 de Enero próximo á las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Administración se reserva el derecho de aceptar las que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que representa. — Canelones, Diciembre 16 de 1915. — Domingo Castellucci, Administrador.
970-v.en.3.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase, por segunda vez, á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 747, de 9 á 11.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 3 de Enero próximo de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la garantía de $ 200.00 por haberse modificado la cláusula 13 del pliego de condiciones, y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos, dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — La Secretaría.
980-v.en.2.

División de Receptorías de Aduana

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados á la marinería y maestranza adscriptas á las Aduanas del litoral.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran á disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle 25 de Agosto número 269, todos los días hábiles de 10 á 12 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Actuario de Aduana en presencia del Inspector General que suscribe y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta División el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Alberto Lacordelle, Inspector General.
950-v.dic.31.

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se

previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1914, que dentro del término de 20 días deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo.

978-v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de rellenos, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo. 979-v.en.15.

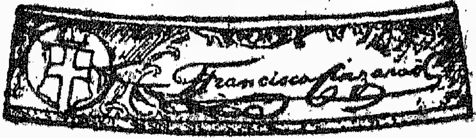
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3320







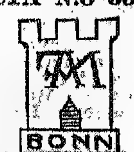
Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AMARO CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

969-v.en.12.

ACTA N.o 3322



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Carlos Stunzenegger, apoderado de Franz Aut. Melhem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TORRE F. A. M." (Bonn)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 938-v.en.7.

ACTA N.o 3328



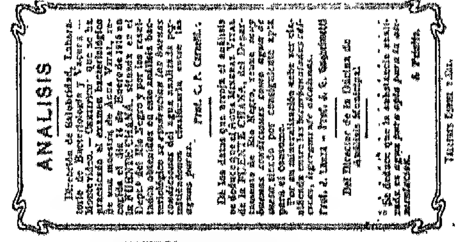
Con fecha 23 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Juan Benzo ó hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

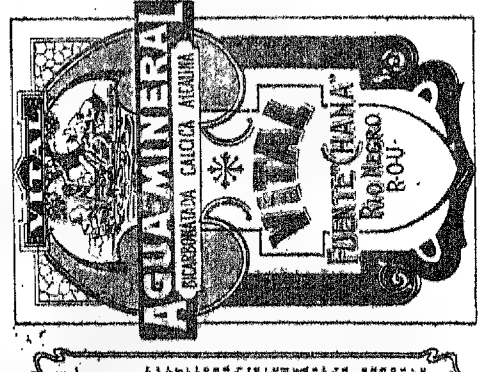
"BENZO"

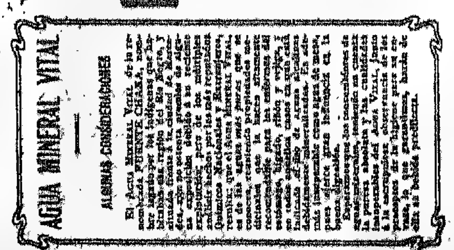
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

983-v.en.14.

ACTA N.o 3324







Con fecha 17 de Diciembre de 1915, el señor Santiago Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 939-v.en.7.

ACTA N.o 3321



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Cham y Vivey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

935-v.en.5.

ACTA N.o 3327



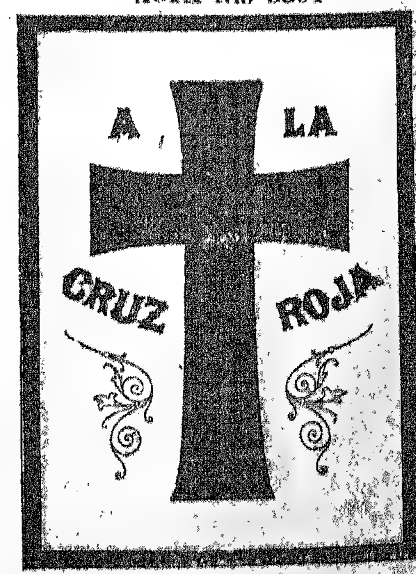
Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MARGHERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

977-v.en.18.

ACTA N.o 3304



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Barclay y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

904-v.dic.29.

ACTA N.o 3329



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA NICOTINA REAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (extracto de tabaco).- Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.- Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 988-v.en.15.

ACTA N.o 3331



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, el señor Félix de la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LONDON DULCE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
990-v.en.15.

ACTA N.o 3314



Con fecha 7 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL BANDOLERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
918-v.dic.31.

ACTA N.o 3320



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:
"TEDDY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
940-v.en.7.

ACTA N.o 3319



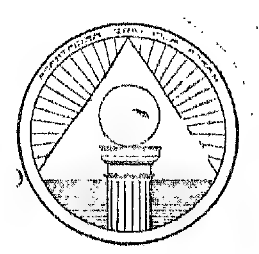
Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ORIENTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 925-v.en.8.

ACTA N.o 3317

KABO.

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"KABO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
911-v.dic.30.

ACTA N.o 3305



Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROCKHARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
913-v.dic.30.

ACTA N.o 3318



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"W"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
912-v.dic.30.

ACTA N.o 3323

TRAGASOL

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gun Tragasol Supply C.o Ltd., de Hooton, Cond. de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TRAGASOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 944-v.en.7.

ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

ACTA N.o 3325

Con fecha 20 de Diciembre de 1915, los señores Milles y Causchaner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MANZANAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
958-v.en.11.

ACTA N.o 3316

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, los señores Engenio Barth y Cía., apoderados de los señores Grimme Natales y Cía., de Braunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"TRINKS BRUNSVIGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
924-v.dic.31.

Biblioteca Nacional

José S. Chifflet, oriental, radicado en Mercedes, y accidentalmente en Montevideo, Hotel Central, 25 de Mayo número 480, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística de un libro titulado "Diario para Estancieros".—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 987-v.dic.30.

Alberto Villaroel Fuenzalida, chileno, calle San José número 945, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística de un folleto de que es autor titulado "Fórmula Chile" (Fórmula Villaroel), procedimiento científico para determinar en cualquier negocio el importe de las mercaderías existentes, sin hacer inventario, 7.a edición, Montevideo, establecimiento gráfico "Yacondio", San José número 816. —Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Felipe Villegas Zúñiga, Director. 991-v.dic.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación pública por el término de cinco días para las reparaciones á efectuarse en la grúa flotante "H 1" con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12. La mencionada grúa se halla en el varadero de La Teja, donde podrán observarla los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 27 de 1915.—La Dirección. 992-v.dic.31.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos para los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Enero á las 10, en cuyo día y hora, y con cualquier número de licitadores que se presenten, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 999-v.en.7.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 kilos galleta de campaña hojaldrada.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 960-v.dic.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 20.000 metros lienzo crudo de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 961-v.dic.31.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Enero de 1916 á las 10; en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que éstas estén en número legal, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas, si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Diciembre 27 de 1915.—Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 995-v.en.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración. 892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración. 837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario. 933-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenciatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 880-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Hixen**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 959, y doña **Josefina Lerena Acevedo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial de Estado Civil. 1115-v.dic.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio [illegible]annthal,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Ernestina Klein,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1098-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Russomanno,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Convención número 1300, y doña **María Dolores Lage,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán número 1331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1119-v.en.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel López,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1099, y doña **Rita Pereyra,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención número 1099.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1089-v.dic.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 838, y doña **Josefa María Negreira,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1127-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Santandreu,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña **Sofía Vassallo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1114-v.en.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Vinciguerra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle San José número 1061, y doña **María Clotilde Alberto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1090-v.dic.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Idoyaga Kendall,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1897, y doña **Sara Lacueva Uriarte,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1128-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nazario Nalotto,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña **Rita Mas,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1134-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rivero,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1113, y doña **Alejandrina Felicia Aznárez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1115-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Magno,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1583, y doña **Francisca Sarubí,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1135-v.en.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacharda,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 1041, y doña **María Haydée Sánchez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Particular número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1120-v.en.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Silveira,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña **Carmen Palombo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1197-v.dic 31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pintos,** de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Quito número 1611, y doña **Florinda García,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Quito número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1129-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Hilario Lezama** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la 1.a sección de Durazno, y doña **Delia Irene Odicini,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1136-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Asunción Domián Rivarola Flores,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pampas número 2111, y doña **Delfina Lobelcho,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1108-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamigeiro Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña **Gumersinda Lozano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1099-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casal Landeira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña **Manuela Balsa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1091-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Luquetti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Carlota María Vanzulli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Araiguá número 1765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1092-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De León**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña **María Villagrán**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1093-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Márquez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, Camino Maldonado s|n., y doña **Elvira Pérez Albizua**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s|n. (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1094-v.dic.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Letem Marinni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fabricante, de nacionalidad italiano, nacido en Centri Ponente, domiciliado en la calle San Fructuoso número 8, y doña **Carmen Riccenni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1130-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Juan Rey**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1610, y doña **Carmen Pensado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1131-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Eduardo Spangenberg**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña **Margarita Cristina Fischer**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1137-v.en.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1424, y doña **Francisca Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1121-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Capocasale**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1939, y doña **Asunta Fittipaldi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1122-v.en.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Latorre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1669, y doña **Juana Martarano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1100-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Héctor Parravicini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad y Burgues, y doña **Ana Alonso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1101-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María San Martín**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Clara Palacio**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1102-v.dic.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Papadópulo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Menemen, domiciliado en la calle Méjico número 270, y doña **Amanda Dorotea Benait**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1116-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 728, y doña **María Micaela Iraola**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Turquía número 369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1095-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **Juana Curbelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1096-v.dic.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carpanetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 44, y doña **María Elena Araújo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1138-v.en.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Altarriba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad español, nacido en Salbeni (Barcelona), domiciliado en la calle La Meca número 31, y doña **Rosalina Ameneiros**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1103-v.dic.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lisandro José Láuz**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña **María Juliana Aguiar**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1109-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro (13.a sección), domiciliado en la calle Francia número 151 (Villa del Cerro), y doña **Ursula Nervo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección (Villa del Cerro), y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil. 1110-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Custu Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña **Hilda Laura Augusto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1097-v.dic.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Fuentes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en San Ramón, y doña **María Juana Bascou**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1139-v.en.7.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bordenave**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Laura Garbarini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1140-v.en.7.

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Olimpio Maggi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección y doña **Elbia Dorotea Parra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Kuvecca**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saisana, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1764, y doña **Rosa Stella**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1123-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Torres Cladera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en La Puebla (Mallorca), domiciliado en la calle Dayman número 1444, y doña **Rosa de Velasco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1117-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Oliver**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 52, y doña **Luisa Calastroni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez Faro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1474, y doña **María Concepción Torres**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Pizarello**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Noviembre de 1881, domiciliado en la Avenida General Flores número 2396, y doña **Isolina Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 26 de Diciembre de 1892, domiciliada en la Avenida General Flores número 2396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1132-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Vicente Passada**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Diciembre del año 1890, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña **Claudina Bernarda Passada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 20 de Mayo de 1890, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1124-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Setti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Molachana el 7 de Abril d. 1885, domiciliado en la calle Miguelete número 1866, y doña **Teresa Tortona**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Miguelete número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1125-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Julio Paulós**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña **Blanca Angélica de Oliveira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1126-v.en.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Campoy**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Algeciras el 25 de Diciembre del año 1893, domiciliado en la calle E. Reus número 2144, y doña **Matilde Moyano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Julio del año 1896, domiciliada en la calle Blandengues número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1106-v.dic.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cánepa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 28, y doña **Carolina Josefa Mantegazza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1133-v.en.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Galván**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez s|n., y doña **Margarita María Casella Manzolino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1118-v.en.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Alpuiz**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 6 de Julio de 1883, domiciliado en Sayago, y doña **Filomena Imediato**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 18 de Mayo de 1885, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1112-v.dic.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Exema. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Armando Raggio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 996-v.dic.30.

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Exema. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado el doctor don Carlos María Percovich para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Diciembre 24 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 986-v.dic.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiiola el registro de cinco minas de turba, denominadas "Uruguaya", "Provechable", "Ausonia", "Libertad" y "Roma", las que se encuentran ubicadas en el paraje conocido por Bañados de Carrasco, entre los siguientes límites: 1.a Al Norte, con el Bañado; al Este y al Oeste, igualmente con el Bañado, y al Sur, con los arenales; 2.a Por el Norte, con el Bañado; al Este, con arenales; al Oeste, también, y al Sur, con arenales, incluyendo el terreno que queda al Sur del puente de Carrasco; 3.a Al Norte, el Bañado antedicho y terrenos de la sucesión de García Lagos, en el Departamento de Canelones; al Oeste, con terreno de dicha sucesión, en el mismo Departamento; al Sur y al Este, el Bañado; 4.a Al Norte, el arroyo Toledo, formando barra al Este con terreno de la sucesión García Lagos; al Oeste, con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado; y 5.a Al Norte, con el arroyo Toledo, formando barra; al Este, con terrenos de la sucesión García Lagos; al Oeste con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 960-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Illa de Illiá, citándose, á la vez, á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor á los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 982-v.en.8.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Condán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola, quiebra", el informe presentado por el síndico don Lucio Saldías, así como la resolución que fija la época de la suspensión de pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. — De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. Salto, Diciembre 11 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 945-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Esperanza Villagrán de Granda ó á cualquier persona que se considere dueña ó con derecho á una propiedad situada en la 18.a sección de Montevideo (Pocitos), con frente á la calle Cristóbal Colón, entre Pedro Francisco Berro y Alejandro Chucarro, frente al N. E., manzana número 18, fracción número 4, para que comparezca, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido la Intendencia Municipal de la Capital por cobro ejecutivo de una cuenta procedente de pavimento construído frente á esa propiedad, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia.—Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 981-v.en.27.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Pedro P. Pintos las instalaciones de mi casa comercial en el Aiguá, Departamento de Maldonado. A los fines consiguientes se hace la presente publicación por el término de 30 días que marca la ley citada, contados desde la fecha. — Aiguá, Diciembre 29 de 1915. — Juan Acho. 994-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Joaquín Jubín y Nicasio Riccetto (hijo) el establecimiento que en los ramos de aserradero y carpintería poseo en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1692, debiendo concurrir todos los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro del término de 30 días, á la Escribanía de Gaseue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Luis Torres Ginart. 998-v.en.18.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio en general, que yo, José Rodríguez Vázquez, he prometido vender á don Jaime Moll mi establecimiento en el ramo de zapatería, sito en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1309. A ese efecto hago saber al público que cualquiera de los que se consideren con algún derecho debe presentarse á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1915.—José Rodríguez Vázquez.—Jaime Moll. 989-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad al señor Mariano Perazzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1915. — Pedro Pelazza. 997-v.en.18.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abraham Alejandro las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y demás anexos tengo esta-

blecida en la calle 18 de Julio esquina Constitución, de esta ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de 30 días á cobrar el importe de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1915. — Alejandro Julián. 993-v.en.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, titulada "La Perla Oriental", giraba en esta plaza bajo la firma de Talento y Oviedo, situada en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290a, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Urgel y Talento, formada por los señores Joaquín Urgel y Neris T. Talento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — Neris E. Talento. — Mauricio Oviedo. 985-v.en.15.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Julio Silva y Hno. nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, restaurant y billar, situado en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Diciembre 22 de 1915. — Santiago Dotta y Cía. — Julio Silva y Hno. 984-v.en.15.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Bazzi (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle César Díaz número 1295, esquina Pampas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho comercio deban presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eduardo García. 973-v.en.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Echevez y Rubio las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas, billar y fonda tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Oriente, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Diciembre 21 de 1915. Ricardo Russi y Hno. 975-v.en.13.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo el nombre de Manuel Diz y Cía. gira en esta plaza con negocio en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 241, esquina Portugal, quedando el pasivo y activo á favor del señor Manuel Diz. Se hace esta publicación de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, para que comparezcan los que se consideren con algún derecho al domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel Diz. —Juana H. de Diz. 965-v.en.11.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido en la realización de un contrato de sociedad para continuar la explotación de la "Farmacia Paccard", que el primero tiene establecida en Villa Colón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Antonio Alvarez Rodríguez. — Cosme de los Santos. 968-v.en.11.

Venta de carbonería

Al comercio y al público se hace saber que don Joaquín Rial vendió la carbonería que tenía establecida en la calle Uruguay número 1525, al señor Jesús Torres Pérez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Joaquín Rial. — Jesús Torres Pérez. 959-v.en.11.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha convenido la venta al señor Francisco Landó de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Español" tenemos establecido en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, que giraba bajo la firma social de Antolín Alles y Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten todos los acreedores de esta firma y de la que le sucedió, Federico Alles, para que se presenten á cobrar dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Diciembre 21 de 1915. — Federico Alles. 957-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 17 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, ha quedado disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Paz y Cía. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Antonio Paz. — Jerónimo Castro. 972-v.en.12.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Aquiles Brignole la "Farmacia Colón" con sus existencias, armazones, útiles y accesorios, establecida en la calle Uruguay número 445, de esta ciudad del Salto, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1915. —Juan José Brignole. 967-v.en.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora Luisa Balsacoti mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Zabala y Continuación Uruguayana (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Aquiles Páez. 955-v.en.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Hocquart número 1553, y que giraba con la firma de Otero Hnos., separándose el socio Manuel y quedando con el activo y pasivo José María y Antonio Otero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — José María Otero. — Antonio Otero. —Manuel Otero. 956-v.en.11.

Venta de negocio

El señor Carlos M. Carve hace saber al público y al comercio en general que ha prometido vender, por escritura respectiva, el "Local Montevideo", sito en las calles Orillas del Plata número 946, al señor Guido Vaccari Torricelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores del primero presentar sus comprobantes en el local apuntado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Carlos M. Carve. — Guido Vaccari Torricelli. 951-v.en.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos vendido á don Pablo Milán (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y billares teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Manuel G. Abascal y Compañía, titulado "Café Hispano-Uruguayo", quedando á cargo del señor Milán el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Manuel G. Abascal. —Abenero Abascal. — Pablo Milán (hijo). 946-v.en.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en el pueblo de Santa Isabel el día 9 del mes corriente el escribano don Antonio Aller, quedó totalmente disuelta la que existía celebrada entre don Antonio Batista y don José V. Palau y que giraba bajo la razón de Batista y Palau en el paraje conocido por Cardoso, 10.a sección. El firmante señor Batista, dueño exclusivo del establecimiento denominado "La Granja Uruguaya", donde tal sociedad tenía su asiento, llama á los acreedores de la extinguida compañía para que se sirvan concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la enunciada sociedad (Cardoso), á percibir el importe de los mismos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, todo de conformidad con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cardoso, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Diciembre 18 de 1915. — Antonio Batista. 954-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Alfredo Herrán ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y Vincenti, la que en mérito á las cláusulas del concordato celebrado con sus acreedores ha hecho cesión del activo y pasivo en favor de la firma Francisco Vilaró, en escritura que también autorizó hoy el citado escribano don Alfredo Herrán. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró. 953-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Nerri y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Victorio Ferrando y Hermano. 941-v.en.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Compañía", separándose de ella el señor Angel Roberto Facio y quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Pedro C. Facio y Dante R. Peirano, quienes continuarán la sociedad bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. —Pedro C. Facio. — Dante R. Peirano. — Angel R. Facio. 971-v.en.12.

Al público y al comercio

Participamos al público que hemos prometido en venta á don Adolfo Armellino nuestra casa de comercio denominada "Splendid Hotel" y anexo "Biógrafo Parlante", sita en la calle Buenos Aires esquina Juncal (Plazoleta Solís). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Vicente Basso. — José Suárez. — Vicente González. — Adolfo Armellino. 943-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Norte América número 25, en la Villa del Cerro, y que gira bajo la firma de Constantino Grichali y Gregorio Dricha, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Constantino Grichali. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Constantino Grichali. — Gregorio Dricha. 931-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Florentino Torres. 930-v.en.7.

Almacén vendido

Se participa al público y al comercio que he vendido á don Manuel Campelo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que en esta ciudad está establecida en la calle San José esquina General Rivera. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Salto, Diciembre 9 de 1915. — José Fernández. — Manuel Campelo. 974-v.en.13.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1890, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gamba J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lanzes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana E.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Guzapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Goleroms Carlo
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscotti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Nieto, [illegible] y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río - Negro

Müller Juan

Soriano

Basterri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Horta.* — *Jos. Olivera.*

881-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
2.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 28...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 191.
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 191.
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 191.
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 191.
2.o Rural núm. 33...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 191.
2.o 2.o grado núm. 2.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 191.
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 191.
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

$39--pte.625.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos celebrada en el ramo de matadero y abasto de cerdos, con domicilio en el Camino Corrales número 84 (Maroñas), quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gil M. Durán y separado en absoluto de ella don Carlos Bértola. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Carlos Bértola. — Gil M. Durán.
942-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Pablo Rampoldi. 934-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Ancla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone. 928-v.en.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau.
922-v.en.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Prullansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio. 926-v.en.4.

Disolucion de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Peraro y Alonso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Juan R. Peraro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Juan Alonso y Montaño. — Juan R. Peraro.
947-v.en.8.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani. 923-v.en.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algún derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña. 900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor.
895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González. 891-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Ohrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos.
858-v.en.3.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguízamo.
896-v.dic.30.